

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20612043184	Fecha de envío :	23/12/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA C4 S.A.C.	Hora de envío :	13:52:32

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En el Punto B. Información Específica, sub título 1.18 ESTRUCTURA DE COSTOS, de los Términos de Referencia: En cuanto a la remuneración mínima mensual (RMM) del personal requerido, respecto al ITEM 1 se indica:

Supervisor Residente; S/. 1,800

Vigilantes y descansero Sede Central: S/ 1,400

Vigilante L-V Sede Central y CCCRE Callao: S/ 1,300

La consulta es si estos montos deben ser considerados como Remuneración bruta (base para cálculo de beneficios, horas extras y otros) o Remuneración Neta (monto neto que recibirá el trabajador luego de los descuentos respectivos) Se solicita aclarar este punto

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1.18      **Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta, se precisa que la remuneración mínima mensual (RMN) es la base que se utilizara para el cálculo de los beneficios sociales, horas extras y otras que correspondan. Constituye remuneración bruta. Por ello el monto de la Remuneración mínima mensual es la que se considerara en el casillero "Remuneración base" del Anexo 4° de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	10:36:00

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se OBSERVA en el TDR en el numeral 1.10 de la BASE LEGAL que indica:

- Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada.

- Decreto Supremo N° 003-2011-IN - Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.

Dichos dispositivos legales se encuentran derogados por el Decreto Legislativo N°1213, que regula los servicios de seguridad privada y su reglamento Decreto Supremo N° 005-2023-IN, vigente desde el 12 de mayo de 2023. Por lo tanto, se solicita que se suprima dichos dispositivos legales que se encuentran derogados y se modifique a la normativa vigente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. 1      Literal: 1.10      **Página: 15**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación.

Se suprime: Ley N° 28879 y D.S. N° 003-2011-IN, debido que están derogadas.

Se incorpora: D. Leg 1213 y D.S. N° 005-2023-IN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica el numeral 1.10 Base Legal

Se suprime:

-Ley N° 28879 Ley de Servicios de Seguridad Privada

-D.S. N° 003-2011-IN Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.

Se incorpora:

-D. Leg 1213 Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada

-D.S. N° 005-2023-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	10:36:00

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Observamos que en la base legal se ha consignado la Ley 28879- Ley De Servicios De Seguridad Privada, en ese sentido, se informa que actualmente dicha normativa se encuentra derogada, por ello, solicitamos que se consigne el Decreto Legislativo N° 1213 la cual se encuentra vigente. Asimismo, solicitamos que el servicio de vigilancia se deba realizar en cumplimiento del Decreto Legislativo 1213 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. 1      Literal: 1.10      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación.

Se suprime: Ley N° 28879 y D.S. N° 003-2011-IN, debido que están derogadas.

Se incorpora: D. Leg 1213 y D.S. N° 005-2023-IN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica el numeral 1.10 Base Legal

Se suprime:

-Ley N° 28879 Ley de Servicios de Seguridad Privada

-D.S. N° 003-2011-IN Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.

Se incorpora:

-D. Leg 1213 Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada

-D.S. N° 005-2023-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	10:36:00

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

¿Se dará plazo prudencial al postor ganador para que pueda gestionar la emisión de los Carnés SUCAMEC?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: M      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las bases estandarizadas establecen que para el perfeccionamiento del contrato se debe presentar copia del carnet de identidad vigente y copia de las licencias de uso de arma de fuego vigente, ambos emitidos por SUCAMEC.

En el numeral 2.3 ¿requisitos para el perfeccionamiento del contrato¿ consignado en las Bases del presente procedimiento de selección, se considera lo señalado en el párrafo anterior, estableciendo que para perfeccionamiento del contrato se debe presentar la copia del carnet de identidad vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	10:36:00

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

¿Se podrá presentar para la firma de contrato la hoja de inicio de trámite para el Carné SUCAMEC del personal de seguridad que ejecutará el servicio?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** M      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las bases estandarizadas establecen que para el perfeccionamiento del contrato se debe presentar copia del carnet de identidad vigente y copia de las licencias de uso de arma de fuego vigente, ambos emitidos por SUCAMEC.

En el numeral 2.3 ¿requisitos para el perfeccionamiento del contrato¿ consignado en las Bases del presente procedimiento de selección, se considera lo señalado en el párrafo anterior, estableciendo que para perfeccionamiento del contrato se debe presentar la copia del carnet de identidad vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	10:36:00

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

¿Se tendrá que considerar el anexo N° 4? De ser el caso, se solicita adjuntar el Anexo N°4 en formato excel.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: j      **Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se deberá presentar el anexo N°4 considerado en las Bases.

Asimismo se suprime el Anexo A considerado en los TdR debido a que se estaría duplicando la información requerida con el anexo N° 4.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se corrige el numeral 1.18 "Estructura de costos" quedando de la siguiente manera:

1.18. ESTRUCTURA DE COSTOS

Previo al perfeccionamiento del contrato el contratista deberá presentar la estructura de costos.

Se suprime el Anexo A considerado en las páginas 44 al 47 de las bases.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	10:36:00

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

**SUPERVISOR RESIDENTE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

Se OBSERVA la experiencia mínima solicitada del supervisor residente de seguridad y vigilancia, correspondiente a un mínimo de cuatro (04) años como supervisor de seguridad; pues dicho requisito vulnera el principio de libre concurrencia y competencia para los postores, restringiendo la participación de proveedores en el presente proceso, así como el principio de igualdad de oportunidades sin discriminación; toda vez que la experiencia adquirida en la ejecución del servicio de vigilancia no depende de la condición del cliente, sino de las características esenciales de las actividades a realizar (destreza, habilidad o pericia para realizar la prestación encomendada eficazmente). Más si se tiene en cuenta que la normativa de las compras públicas tiene su fundamento, entre otros, en el Principio de Libre Concurrencia, el cual establece que, ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por lo cual, solicitamos que se ACOJA la observación y el comité de selección modifique la experiencia en el cargo del supervisor residente de seguridad y vigilancia a 2 años de experiencia para una mayor concurrencia de postores y no vulnerar el derecho al trabajo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.3      Literal: 1.3.1      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley 30225 y Art. 22 y 26 inciso 1 de la Constitución Política

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, toda vez que el supervisor es el responsable del grupo de los 4 locales, por lo tanto la APN requiere de personal experimentado para este puesto. Asimismo durante la etapa de actos preparatorios, se realizó la indagación de mercado, obteniendo la presentación de cotizaciones según los requisitos establecidos en los términos de referencia, no siendo objeto de observación por parte de los proveedores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	10:36:00

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se CONSULTA, si se presentará el registro del personal que supervisa los servicios de seguridad privada, ya que es un requisito de acuerdo a lo descrito en el Art. 68 del reglamento del Decreto Legislativo N°1213.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.3      Literal: 1.3.1      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta, se precisa que la empresa que presta los servicios de seguridad privada debe cumplir con las obligaciones establecidas en el art 68 de DS 005-2023-IN, respecto del supervisor del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	10:36:00

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en el perfil del SUPERVISOR RESIDENTE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, no solicitan el registro del personal que supervisa los servicios de seguridad privada de acuerdo al Art. 68 del reglamento del Decreto Legislativo N°1213. Por lo que, se SOLICITA que se requiera dicho requisito, ya que eso asegura que el personal clave (SUPERVISOR) presentado por la empresa postora se encuentre registrado ante la SUCAMEC como SUPERVISOR; asimismo, reafirma que el personal clave presentado se encuentre laborando en la empresa postora como SUPERVISOR.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.3      Literal: 1.3.1      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 68. Reglamento del Decreto Legislativo N°1213.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, se adecuará el perfil del personal requerido como supervisor residente de seguridad y vigilancia, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del DS 005-2023-IN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adecuará el numeral 1.3.1 de los términos de referencia, agregando lo siguiente:

- Copia del cargo del documento de comunicación a la SUCAMEC, respecto al Supervisor de Seguridad, para el perfeccionamiento de contrato (Art. 68 del DS-005-2023-IN). En caso de consorcios, bastará que uno de sus integrantes presente el referido documento.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	10:36:00

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Se OBSERVA la experiencia mínima solicitada del agente de vigilancia y descansero, correspondiente a un de mínimo dos (02) años como vigilante o agente de seguridad; pues dicho requisito vulnera el principio de libre concurrencia y competencia para los postores, restringiendo la participación de proveedores en el presente proceso, así como el principio de igualdad de oportunidades sin discriminación; toda vez que la experiencia adquirida en la ejecución del servicio de vigilancia no depende de la condición del cliente, sino de las características esenciales de las actividades a realizar (destreza, habilidad o pericia para realizar la prestación encomendada eficazmente). Más si se tiene en cuenta que la normativa de las compras públicas tiene su fundamento, entre otros, en el Principio de Libre Concurrencia, el cual establece que, ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por lo cual, solicitamos que se ACOJA la observación y el comité de selección modifique la experiencia en el cargo del agente de vigilancia y descansero a 1 año de experiencia para una mayor concurrencia de postores y no vulnerar el derecho al trabajo.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.3      Literal: 1.3.2      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley 30225 y Art. 22 y 26 inciso 1 de la Constitución Política

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la observación. A fin de asegurar la calidad de servicio con personal dedicado y experimentado, se mantiene el tiempo mínimo de experiencia requerido para los agentes de vigilancia y descansero.

Se ajusta lo indicado en el numeral 1.3.2. ¿Agentes de vigilancia y descansero¿ precisando la experiencia y años requeridos según ítem.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adecuará el numeral 1.3.2, precisando lo siguiente:

La experiencia mínima de experiencia por cada vigilante es la siguiente:

Experiencia como: i) Vigilante o agente de seguridad en entidades públicas o privadas; o ii) Ex agente de las fuerzas armadas o policial nacional del Perú (siempre y cuando no hayan sido retirados del cuerpo por medidas disciplinarias o alguna índole de falta):

- ÍTEM N° 1-Agente de vigilancia y descansero, se requiere experiencia mínima 2 años
- ÍTEM N° 1-Agente de vigilancia (Personal femenino), se requiere experiencia mínima 1 año.
- ítem N° 2 al N° 12-Respecto al agente de vigilancia y descansero, se requiere experiencia mínima 1 año.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	10:36:00

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se observa en el perfil del agente de vigilancia y descansero que indica que el agente debe : ¿Tener conocimiento básico de computación e informática (Microsoft Office)¿. Por lo cual, se solicita que se aclare con qué documento se acreditará dicho conocimiento (declaración jurada o certificado o constancia)

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.3      Literal: 1.3.2      **Página: 25**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación. Con respecto a los agentes de vigilancia y descansero, el conocimiento en Microsoft Office se puede acreditar mínimamente mediante declaración jurada. Se presentará para el perfeccionamiento del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica parcialmente el numeral 1.3.2 ""Agentes de vigilancia y descanseros¿, respecto al siguiente punto:

Tener conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office) .  
Se acreditará mínimamente mediante Declaración Jurada.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	10:36:00

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se OBSERVA en el tdr que indica lo siguiente: ¿Se considera puesto no cubierto, cuando no exista reemplazo del agente de vigilancia o Supervisor saliente¿¿. Se solicita que SUPRIMA ¿ Supervisor saliente¿ ya que en el tdr solo solicitan (01) supervisor residente del turno diurno, por lo tanto dicho concepto es inexistente ya que no hay puesto de noche.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 1.6    **Literal:** 1.6.1    **Página:** 27  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación. Se precisa que puesto no cubierto se refiere al no haber reemplazo del agente de vigilancia saliente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica el punto 1.6.1 del numeral 1.6 Puestos no cubiertos de los TdR (pág 27 bases), quedando redactado de la siguiente manera:

Se considera puesto no cubierto, cuando no exista reemplazo del Agente de Vigilancia saliente, bajo responsabilidad del CONTRATISTA, el cual será informado por escrito o correo electrónico, a fin de que tome las contingencias por falta de reemplazo del Agente de Vigilancia saliente, esto sin desmedro de la penalidad correspondiente.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	10:36:00

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que se ACLARE, ¿Quién realizará las rondas del turno diurno y nocturno?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.11      **Literal:** 1.11.6      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, el agente en turno estará a cargo de ejecutar las rondas y en el caso de la sede central APN, será de acuerdo a distribución del supervisor residente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	10:36:00

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Se OBSERVA en el tdr en el punto 1.11.6 que indica lo siguiente: ¿Efectuar rondas por toda la instalación bajo su custodia ( cada 1 hora en el turno diurno y cada media hora en el turno nocturno)...¿. Se solicita que se ACLARE que las rondas serán realizadas por el agente de vigilancia, ya que no indica quien lo realizara.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.11      **Literal:** 1.11.6      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que las rondas serán ejecutadas por el agente de vigilancia

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	10:36:00

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que se ACLARE, que las rondas del turno diurno y nocturno serán realizadas por el agente de vigilancia, y no por el supervisor ya que no solicitan supervisor de noche.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.11      **Literal:** 1.11.6      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que las rondas serán ejecutadas por el agente de vigilancia, así mismo, el agente en turno estará a cargo de ejecutar las rondas y en el caso de la sede central APN, será de acuerdo a distribución del supervisor residente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	10:36:00

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Se solicita ACLARAR, cuántos feriados se considerarán en la estructura de costos según los feriados que ha decretado el estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.13      **Literal:** 1.13.4      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En referencia a la consulta, se precisa que la estructura de costos adjunta a las Bases de la convocatoria, constituye un formato referencial para los postores, los cuales son libres de elaborar su propia estructura de presupuesto considerando los detalles porcentuales relativos a costos directos e indirectos como gastos generales y la utilidad, entre otros. Por lo tanto, para la etapa de presentación de ofertas, los postores deberán tomar en cuenta todo concepto que tenga incidencia en el costo que implique la ejecución del servicio, tales como los costos laborales que correspondan en atención a la normativa en la materia y al cumplimiento de las condiciones del servicio, ello a efecto de poder obtener una oferta que refleje el costo de mercado respecto a la demanda propuesta en el requerimiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	10:36:00

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Actualmente hemos observado que el estado ha aumentado diversos beneficios laborales, entre ellos: vacaciones, licencias por enfermedad, etc. a través de decretos. CONSULTAMOS si estos aumentos, que no se tienen en cuenta en la estructura de costos, darán lugar a ajustes en la estructura de costos, ya que resultarán en pérdidas financieras para el contratista. Por ello, exigimos que los beneficios o aumentos determinados por el Estado se ajusten a la estructura de costos de acuerdo con los montos fijados por el Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.13      Literal: 1.13.7      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En referencia a la consulta, se precisa que la estructura de costos adjunta a las Bases de la convocatoria, constituye un formato referencial para los postores, los cuales son libres de elaborar su propia estructura de presupuesto considerando los detalles porcentuales relativos a costos directos e indirectos como gastos generales y la utilidad, entre otros. Por lo tanto, para la etapa de presentación de ofertas, los postores deberán tomar en cuenta todo concepto que tenga incidencia en el costo que implique la ejecución del servicio, tales como los costos laborales que correspondan en atención a la normativa en la materia y al cumplimiento de las condiciones del servicio, ello a efecto de poder obtener una oferta que refleje el costo de mercado respecto a la demanda propuesta en el requerimiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	10:36:00

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Respecto a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes patrimoniales de la entidad, SE CONSULTA, ¿La entidad entregará inventario actualizado de acuerdo al estado en que se encuentran los bienes al momento? ¿lo entregará en la instalación de servicio? ¿cada cuánto tiempo actualizará el inventario, mensual, trimestral o semestral?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.13      Literal: 1.13.4      **Página: 33**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En caso de producirse la pérdida, desaparición, destrucción, daños o perjuicios, de bienes de propiedad de la APN o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia, y se determine que la empresa de seguridad es responsable, la APN le comunicara y adjuntará toda la documentación relacionada al citado bien.  
No procede la entrega del reporte de inventario de todos los bienes patrimoniales a cargo de la APN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

<b>Ruc/código :</b> 20601621828	<b>Fecha de envío :</b> 26/12/2024
<b>Nombre o Razón social :</b> "JL SEGURIDAD S.R.L."	<b>Hora de envío :</b> 10:36:00

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

Respecto los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes patrimoniales de la entidad, ¿De qué manera se verificarán los bienes al momento de la instalación del servicio para en un futuro poder con base determinar responsabilidades?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.13      **Literal:** 1.13.4      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En caso de producirse la pérdida, desaparición, destrucción, daños o perjuicios, de bienes de propiedad de la APN o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia, y se determine que la empresa de seguridad es responsable, la APN le comunicara y adjuntará toda la documentación relacionada al citado bien.  
No procede la entrega del reporte de inventario de todos los bienes patrimoniales a cargo de la APN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	10:36:00

**Consulta:** Nro. 20

**Consulta/Observación:**

Respecto a la pérdida, desaparición, destrucción, daños o perjuicios de bienes propiedad de la APN, SE CONSULTA, ¿La entidad entregará inventario actualizado de bienes al momento de la instalación del servicio y mensualmente de cada una de sus sedes?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.15      Literal: 1.15.1      Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En caso de producirse la pérdida, desaparición, destrucción, daños o perjuicios, de bienes de propiedad de la APN o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia, y se determine que la empresa de seguridad es responsable, la APN le comunicara y adjuntará toda la documentación relacionada al citado bien.  
No procede la entrega del reporte de inventario de todos los bienes patrimoniales a cargo de la APN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	10:36:00

**Consulta: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Respecto al numeral 1.15 de los Términos de Referencia menciona lo siguiente: ¿En caso de producirse la pérdida, desaparición, destrucción, daños o perjuicios de bienes propiedad de la APN o bienes de propiedad de terceros?, De lo expresado, no se advierte la entrega de documentación por parte de la Entidad, para que el Contratista reponga o reintegre el monto del daño causado.

Es por ello, que en cumplimiento del principio del debido procedimiento prescrito en el numeral 1.2. del artículo IV del título preliminar del T.U.O. de la Ley 27444, la Entidad, deberá de entregar el inventario de los bienes a ser custodiados por el contratista; asimismo, deberá de garantizar su verificación en una fecha determinada, por el responsable del contratista en presencia del responsable de la Entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.15      Literal: 1.15.1      Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En caso de producirse la pérdida, desaparición, destrucción, daños o perjuicios, de bienes de propiedad de la APN o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia, y se determine que la empresa de seguridad es responsable, la APN le comunicara y adjuntará toda la documentación relacionada al citado bien.

No procede la entrega del reporte de inventario de todos los bienes patrimoniales a cargo de la APN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	10:36:00

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

De la revisión de los términos de referencia, se aprecia que los montos señalados en otras penalidades, se encuentran entre 5 % de la UIT y 10 % de la UIT, que oscilan entre S/. 257.50 y S/. 515.00 montos que no guardan OBJETIVIDAD, RAZONABILIDAD, CONGRUENCIA y menos son PROPORCIONALES con el objeto de la contratación, conforme se establece el artículo 163 del Reglamento de la Ley N° 30225, más cuando estamos frente a otras penalidades, y no solo a penalidad por retraso o mora. Asimismo, debe precisarse que los montos transgreden el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1034 - Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, pues la entidad hace uso de la posición de dominio que ostenta, como un órgano público, al imponer tales montos desproporcionadas.

Por lo expuesto SOLICITAMOS que se REDUZCA a un monto más razonable de penalidades, en base a la relación de equivalencia y proporcionalidad, prescrito en el principio de Equidad regulado en el artículo 2 de la Ley N° 30225, a fin de incentivar un buen desempeño, y que oscilan entre S/. 50.00 a S/. 200.00. Ante lo cual, solicitamos SE ACOJA LA OBSERVACIÓN y se REDUZCA el monto.

Base legal: Art. 163 del Reglamento de la Ley N° 30225 y el art. 10 del Decreto Legislativo N° 1034 - Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8      **Literal:** 8.2      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, se precisa que los porcentajes establecidos para la aplicación de penalidades están en función a la gravedad del incumplimiento.

La finalidad de establecer dichas penalidades en el contrato es desincentivar el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	10:36:00

**Consulta:** Nro. 23

**Consulta/Observación:**

Según el N° 11 del cuadro de sanciones en la ejecución del servicio menciona lo siguiente: ¿Cuando el agente de vigilancia o supervisor se encuentre en estado de ebriedad, drogadicción.

Se solicita precisar de qué manera van a determinar el estado de ebriedad o síntomas de estar bajo los efectos de sustancias toxicológicas, si determinar ese tipo de estados son subjetivos. se consulta, ¿se contará con algún elemento de control que confirme tales estados.?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8      Literal: 8.2      Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para determinar el estado de ebriedad, se podrán utilizar una serie de pruebas, como la prueba cualitativa de aire en un alcoholímetro y/o pruebas de coordinación y/o equilibrio, a cargo del médico ocupacional de la Entidad y/o médico de las unidades operativas de corresponder.

Para determinar estado de drogadicción o consumos de alucinógenos y/o estupefacientes:

Cuando se detecte en la persona conductas y/o comportamientos impropios. Conducta impropia:

diferentes situaciones o acciones que no cumplen con los estándares aceptables Para determinar el estado, se podrán utilizar una serie de pruebas, como la prueba de orina y/o análisis de sangre, a cargo del médico ocupacional de la Entidad y/o médico de las unidades operativas de corresponder.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	10:36:00

**Consulta: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Se CONSULTA, por qué se ha considerado como personal clave a los vigilantes o agentes de seguridad, cuando OSCE, ya en pronunciamientos anteriores ha indicado que el personal clave es principalmente aquel que tiene un rol de dirección y/o supervisión, en este caso supervisor.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: b.1      Página: 48  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge lo solicitado. Se retira el Requisitos de Calificación: Experiencia del personal clave de los Agentes de vigilancia y descanseros.

Los documentos que acreditan la experiencia de los agentes de vigilancia y descanseros se deberá presentar para el perfeccionamiento de contrato.

Al respecto se considera como personal clave en la presente contratación -únicamente- al supervisor de seguridad, al resultar esencial para la ejecución de la prestación; sin considerar a los agentes de vigilancia, pues, solicitar estos últimos como personal clave resultaría en una exigencia que podría limitar la concurrencia de postores, en tanto en la presentación de ofertas no se tendría la certeza de ganar la buena pro;

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se ajusta el literal B.1 "Experiencia del personal Clave", del Numeral 3.2 "Requisitos de Calificación" procediendo a eliminar el requisito de calificación: "Experiencia del personal clave correspondiente los Agentes de vigilancia y descanseros".

Se ajusta el numeral 1.3.2 "Agentes de vigilancia y descanseros" de los TdR, respecto a la experiencia solicitada:  
Experiencia como: i) Vigilante o agente de seguridad en entidades públicas o privadas; o ii) Ex agente de las fuerzas armadas o policial nacional del Perú (siempre y cuando no hayan sido retirados del cuerpo por medidas disciplinarias o alguna índole de falta)

- ÍTEM N° 1-Respecto al agente de vigilancia y descansero, se requiere experiencia mínima 2 años
- ÍTEM N° 1-Respecto al agente de vigilancia (Personal femenino), se requiere experiencia mínima 1 año.
- ítem N° 2 al N° 12-Respecto al agente de vigilancia y descansero, se requiere experiencia mínima 1 año.

Se presentará para el perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	10:36:00

**Consulta: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

En las presentes bases administrativas, están requiriendo que el contratista debe proporcionar un plan integral de seguridad en el lapso de (45) días calendario después de haberse suscrito el contrato

¿En qué plazo será aprobado el plan integral de seguridad que se está requiriendo? Y de haber una observación ¿Cuánto es el plazo para poder subsanar dicha observación?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.11      **Literal:** 1.11.7      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta se precisa que el plazo para la aprobación del Plan Integral de Seguridad será de tres (03) días hábiles y dos (02) días hábiles para la subsanación de observaciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adicionará al pto 1.11.7), del numeral 1.11) de los Términos de Referencia, el siguiente párrafo:

El plazo para la aprobación del Plan Integral de Seguridad será de tres (03) días hábiles y dos (02) días hábiles para la subsanación de observaciones.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

"En atención a la base legal descrita en el numeral 1.10 de las Generalidades de la Contratación, se observa que en ningún extremo se ha incluido la base legal al D.L. N° 1213 que regula los servicios de Seguridad Privada, el cual es el objeto de la presente convocatoria.

Por tal motivo se cuestiona al comité de selección su no inclusión.

DL 1213

Ley 30225"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.10      Literal: 1.10      **Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta.

Se suprime: Ley N° 28879 y D.S. N° 003-2011-IN, debido que están derogadas.

Se incorpora: D. Leg 1213 y D.S. N° 005-2023-IN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica el numeral 1.10 Base Legal

Se suprime:

-Ley N° 28879 Ley de Servicios de Seguridad Privada

-D.S. N° 003-2011-IN Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.

Se incorpora:

-D. Leg 1213 Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada

-D.S. N° 005-2023-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

<b>Ruc/código :</b> 20606694262	<b>Fecha de envío :</b> 02/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 16:22:04

**Consulta:** Nro. 27

**Consulta/Observación:**

"Teniendo en consideración que el presente proceso de selección se ejecutará por ítems se consulta lo siguiente.  
En caso un postor desee participar en más de un ítem este deberá de presentar una sola oferta conteniendo los ítems a los cuales desea postular o deberá de presentar una oferta por cada ítem."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 15  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta, se precisa que si algún postor se presenta a uno o más de un ítem, deberán registrar electrónicamente en el módulo del SEACE toda la documentación requerida, de forma individual para cada ítem o en un sólo archivo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

"Teniendo en consideración que el presente proceso de selección se ejecutará por ítems se consulta lo siguiente. En caso un postor desee participar en más de un ítem y este a su vez se requiere acredite ciertos requisitos de calificación como lo son la experiencia de persona de clave solicitado. Podrá acreditar el mismo personal clave en más de un ítem? Es decir si el postor desearía participar en el ítem 2 y 3 podrá acreditar el mismo personal para así garantizar el cumplimiento del requisitos de calificación?"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1      Literal: 2.2.1.1      **Página: 15**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro del procedimiento principal, por lo que, puede presentar en su oferta el mismo personal clave para cualquier ítems, teniendo en cuenta que, de resultar favorecido con la buena pro en los ítems deberá solicitar el reemplazo del personal clave con similares o superiores características, debiendo para ello contar con la autorización previa por parte de la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta:** Nro. 29

**Consulta/Observación:**

Para la admisión de la oferta ¿sólo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.2.1.1?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 15  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que como se indica en el numeral 2.2.1.1 en la cual se detalla los documentos para la admisión de la oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Se señala que facultativamente el postor podrá presentar el ANEXO 11 (Solicitud de bonificación por tener la condición REMYPE), lo señalado podrá ser aplicable para todos los ítems?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.2      Literal: 2.2.2      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta, se precisa que las bases estandarizadas establecen los documentos de presentación facultativa que será de aplicación para la propuesta para cada ítem.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta:** Nro. 31

**Consulta/Observación:**

¿En caso el postor se presente en consorcio, la entidad verificará que la vigencia del poder del representante legal incluya expresamente las facultades necesarias para suscribir promesas o contratos de consorcio? En caso de que el representante legal no cuente con estas facultades, ¿se procederá con no admitir su oferta pues no contaría con los poderes suficientes para considerar cómo valido el requisito de admisión presentado como ANEXO 05 -PROMESA DE CONSORCIO?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: b      Literal: b      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Como se indica en el literal b) del Numeral 2.2.1.1 "documentos para la admisión de oferta", el postor debe presentar documento que acredite a su representante que cuenta con facultades para realizar actos de representación de su empresa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta:** Nro. 32

**Consulta/Observación:**

Respecto a la promesa de consorcio ¿Existe un número máximo de consorciados? ¿Existe un mínimo del porcentaje de obligaciones según la promesa de consorcio?.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: e      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta, las bases no establecen un número máximo de consorciados ni porcentaje mínimo de participación de cada consorciado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Para la firma de contrato ¿sólo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.3?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: 2.3      **Página: 16**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta, se confirma que la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato se precisa en el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Para acreditar los requisitos de calificación ¿sólo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.2      Literal: 2.2.1.2      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta, se precisa que el numeral 3.2 "Requisitos de calificación", precisa los documentos que se requieren para acreditar los requisitos de calificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

La entidad podría indicar ¿cuál será el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** a      **Página:** 16  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El monto de la garantía se determinará sobre la base del monto del ítem adjudicado.

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea mayor a S/ 200,000.00, corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

¿En qué momento la entidad aplicará la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato?  
¿Durante cuántos meses se retendrá?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: a      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 149.5 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la retención se efectúa, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

<b>Ruc/código :</b> 20606694262	<b>Fecha de envío :</b> 02/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 16:22:04

**Consulta:** Nro. 37

**Consulta/Observación:**

La entidad solicita como requisito para el perfeccionamiento del contrato la vigencia poder del representante legal. ¿Podría la entidad aclarar cuáles son las facultades que se tendrán en cuenta para la verificación en la firma del contrato?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** d      **Página:** 16  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Como se indica en el literal d) del numeral 2.3 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato¿, el postor ganador deberá presentar la vigencia del poder en las cuales se debe acreditar al representante(s) con facultades para suscripción del contrato..

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

¿Con respecto al DNI del representante legal, deberá estar vigente? ¿O se tendrá en cuenta el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1246, el cual establece que el vencimiento de la fecha de vigencia del Documento Nacional de Identidad (DNI) no constituye impedimento para la participación del ciudadano en actos civiles, comerciales, administrativos, notariales, registrales, judiciales, policiales y, en general, para todos aquellos casos en que deba ser presentado para acreditar su identidad? (Pronunciamiento N° 358-2023/OSCE-DGR)

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: e      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta presentada, se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo 1246; por lo tanto, la fecha de vigencia del DNI no constituye impedimento para su aceptación en la medida que dicho documento sea empleado para la identificación del postor o su representante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

Respecto al requisito contenido en el numeral 2.3, literal i), se demuestra fehacientemente a través de la constancia de inscripción del Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL) que forma parte de los requisitos de calificación de la oferta, que nuestra representada ha comunicado oportunamente el inicio de actividades en las sedes (direcciones) en la cual desarrolla sus actividades de intermediación laboral, por lo que este resultaría un requerimiento que no procede, según la respuesta que hemos recibido de este tipo de comunicaciones ya realizadas ante el Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo (MTPE), en las cuales nos indica que son improcedentes en virtud de que no se puede comunicar el inicio de actividades en las direcciones donde ya nos encontramos autorizados, al respecto consideramos que debe esta constancia del RENEEL encontrarse vigente, por ende solicitamos suprimir el mencionado requerimiento o aclarar los documentos validos conforme al criterio del Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo (MTPE) para acreditar este requisito.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** j      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la consulta, se precisa que las bases en el literal h) del numeral 2.3 requiere copia simple del documento a través del cual se realiza el trámite de comunicación de apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo u otros que desarrollan actividades de intermediación laboral; lo cual, se realizará si corresponde la apertura de sedes en la cual desarrollarán actividades de intermediación laboral, lo cual no aplicaría si ya se cuenta con una sedes autorizadas la cual debe acreditarse.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

En el literal f), se solicita el domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. ¿Debe incluirse también la dirección de correo electrónico en este documento?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: f      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta, se precisa las bases estandarizadas establecen la exigencia de la declaración de un domicilio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato para los casos que correspondan, no haciendo mención de correo electrónico, sin perjuicio de ello, el postor en el anexo 01 de su propuesta informara un correo electrónico, el cual podrá ser usado de considerarlo conveniente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

<b>Ruc/código :</b> 20606694262	<b>Fecha de envío :</b> 02/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 16:22:04

**Consulta:** Nro. 41

**Consulta/Observación:**

¿A qué se refiere la entidad con 'Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación' (ANEXO 12)? ¿Podría la entidad precisar para qué fin se destinaría este documento y/o cuál es la utilidad del mismo?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** G      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las bases estandarizadas de Concurso Público para la contratación de servicios de vigilancia privada, aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, proveen la presentación del Anexo 12 para el perfeccionamiento del Contrato, que tal cual se establece en la misma, autoriza la notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

<b>Ruc/código :</b> 20606694262	<b>Fecha de envío :</b> 02/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 16:22:04

**Consulta:** Nro. 42

**Consulta/Observación:**

¿La entidad proporcionará en formato Excel el modelo con sus fórmulas respecto a la estructura de costos ANEXO 4 ?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: |      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se debera presentar el anexo N°4 considerado en las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

<b>Ruc/código :</b> 20606694262	<b>Fecha de envío :</b> 02/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 16:22:04

**Consulta:** Nro. 43

**Consulta/Observación:**

Respecto a la declaración jurada de no haber pertenecido a las FFAA o PNP, ¿podría la entidad proporcionar un formato o especificar el contenido mínimo requerido? DEBERÁ CONTENER Firma y/o huella? Al SER UNA DJ SIMPLE, BASTARÁ CON ACREDITAR SOLO LA FIRMA DEL PERSONAL?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: L      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La declaración jurada debe ser presentado por el personal que haya pertenecido y separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias. Cada postor debe presentar su propio formato de DJ. Con respecto a la firma está puede ser manuscrita o digital la cual está regulada en la Ley 27269 que aprueba la Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la declaración jurada de no haber sido separado por las Fuerzas Armadas o PNP, ¿será requerida únicamente para el personal que haya sido parte de dichas instituciones o para todo el personal? ¿Qué tipo de declaración jurada debería presentarse en el caso de no haber pertenecido a dichas instituciones? Además, ¿deberá incluirse a los descanseros y a los retenes?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: L      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La declaración jurada debe ser presentado por el personal que haya pertenecido y separado a las FFAA o PNP por medidas disciplinarias. Cada postor debe presentar su propio formato de DJ. Con respecto a la firma está puede ser manuscrita o digital la cual está regulada en la Ley 27269 que aprueba la Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento. Debe incluirse a los descanseros.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta:** Nro. 45

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Relación del Personal, ¿qué perfiles se requieren? ¿Se debe incluir además a los descanseros y a los retenes?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: J      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el numeral 1.3 "Requisitos del personal propuesto" del literal B "Información específica" del numeral 3.1 "Términos de referencia", se establece el perfil requerido del supervisor residente, y de los agentes de vigilancia y descansero.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Relación del Personal, ¿cuál debe ser su contenido mínimo?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: J      **Página: 17**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el mismo literal j) del numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato", se establece los datos requeridos del personal que prestará el servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta:** Nro. 47

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Relación del Personal, ¿a qué se refiere la entidad con 'periodo de destaque'? ¿Se refiere al plazo de ejecución del servicio?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: J      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El periodo de destaque se refiere al tiempo durante el cual un agente de vigilancia (incluyendo al descansero), es asignado temporalmente a un lugar o función específica. Durante el periodo de destaque, el agente debe cumplir con las responsabilidades y tareas asignadas en el nuevo lugar o función, hasta finalizar este periodo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

¿Respecto al personal descansero y a los retenes, se solicitará en la firma del contrato que se presente la documentación del personal que cumpla con dicho perfil?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: 2.3      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a los documentos a presentar para el perfeccionamiento del contrato, establecidos en el numeral 2.3, del capítulo II de la sección específica de las bases, lo deben presentar supervisor, agente de vigilancia y descansero. (Ver numeral 1.3 ¿Requisitos del personal propuesta¿, del numeral 3.1 ¿Términos de Referencia¿)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta:** Nro. 49

**Consulta/Observación:**

¿Respecto al Certifiadulto - Certijoven, debe contar con una antigüedad máxima desde la fecha de su emisión?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: K      **Página:** 17  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Certificado Único Laboral (Certijoven y Certiadulto) tiene una vigencia de tres meses.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

"Se solicita que se acredite lo descrito en el numeral 1.3 de los términos de referencia el personal señala el perfil del personal operativo y supervisores de seguridad, ante lo señalado se menciona que no se ha establecido los documentos con los que se debe acreditar el cumplimiento del perfil:

Se señala que el supervisor de seguridad debe de contar con 4 años de experiencia, sin embargo, no se precisa como se acreditará este cumplimiento.

Podrá acreditarse mediante el reporte SUCAMEC?"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: P      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que la experiencia requerida se acreditará según lo establecido en el numeral 1.3.1 ¿Supervisor residente de seguridad¿ y en el numeral B.1 ¿Experiencia de personal clave-Supervisor Residente¿ establecido como Requisito de Calificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

"Se solicita que se acredite lo descrito en el numeral 1.3 de los términos de referencia el personal señala el perfil del personal operativo y supervisores de seguridad, ante lo señalado se menciona que no se ha establecido los documentos con los que se debe acreditar el cumplimiento del perfil:

Se señala que los agentes de seguridad debe de contar con 2 años de experiencia, sin embargo, no se precisa como se acreditará este cumplimiento.

Podrá acreditarse mediante el reporte SUCAMEC?"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: P      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que la experiencia requerida se acreditará según lo establecido en el numeral 1.3.2 ¿Agentes de vigilancia y descansero¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

"Se solicita que se acredite lo descrito en el numeral 1.3 de los términos de referencia el personal señala el perfil del personal operativo y supervisores de seguridad, ante lo señalado se menciona que no se ha establecido los documentos con los que se debe acreditar el cumplimiento del perfil:

Se señala que los agentes deben contar con conocimiento en Offimatica, sin embargo, no se precisa como se acreditará este cumplimiento.

Podrá acreditarse mediante un certificado de capacitación? por cuantas horas lectivas deberá de acreditarse? En que nivel de capacitación?"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: P      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara con respecto al Supervisor Residente y los Agentes de vigilancia y descansero, el conocimiento en Microsoft Office se puede acreditar mínimamente mediante declaración jurada. Se presentará para el perfeccionamiento del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica parcialmente el numeral 1.3.1 "Supervisor Residente", respecto al siguiente punto:

Tener conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office) .

Se acreditará mínimamente mediante Declaración Jurada. (Se presentará para el perfeccionamiento del contrato)

Se modifica parcialmente el numeral 1.3.2 "Agentes de vigilancia y descanseros", respecto al siguiente punto:

Tener conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office) .

Se acreditará mínimamente mediante Declaración Jurada.(Se presentará para el perfeccionamiento del contrato)

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

"Se solicita que se acredite lo descrito en el numeral 1.3 de los términos de referencia el personal señala el perfil del personal operativo y supervisores de seguridad, ante lo señalado se menciona que no se ha establecido los documentos con los que se debe acreditar el cumplimiento del perfil:

Se señala que el supervisor debe de contar con conocimiento en planes de emergencia contingencia, primeros auxilios, y manejo de extintores, sin embargo, no se precisa como se acreditará este cumplimiento.

¿Quién podrá emitir las capacitaciones? La empresa contratista conjuntamente con un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC? ¿Con qué documento se debe acreditar? ¿Cuántas horas lectivas deben tener esas capacitaciones? ¿Podrá ser un CETPRO o un Instituto acreditado por el MINEDU?"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: P      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, se precisa que la acreditación de conocimiento en planes de emergencia contingencia, primeros auxilios, y manejo de extintores podrá realizarse mínimamente mediante una declaración jurada u otro documento. Será presentado para la firma de contrato. La capacitación será realizada por una entidad dedicada al rubro.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica numeral 1.3.1 Supervisor residente de seguridad y vigilancia. quedando redactado:

Declaración Jurada u otro documento que acredite que tiene conocimiento en planes de emergencia y contingencias (sistemas de evacuación en seguridad, simbolización mapa de riesgos), primeros auxilios y manejo de extintores. (Será presentado para la suscripción del contrato).

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

<b>Ruc/código :</b> 20606694262	<b>Fecha de envío :</b> 02/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 16:22:04

**Consulta: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

"El contratista deberá presentar para la firma de contrato las licencias de armas y carne SUCAMEC del personal de vigilancia para la firma de contrato?

De acuerdo se indica en el numeral 3.1.2 del capítulo III, s se indica que existe un plazo de 60 días para el trámite, ello implica que no se aplicará penalidades por no cumplir con esa exigencia durante el plazo concedido?"

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** N      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Como se indica en las Bases, se reitera que para el perfeccionamiento del contrato se debe presentar la copia del carnet de identidad vigente y copia de las licencias de uso de arma de fuego vigente, ambos emitidos por SUCAMEC. Asimismo se aplicará penalidad cuando no se disponga o se encuentren vencidos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

<b>Ruc/código :</b> 20606694262	<b>Fecha de envío :</b> 02/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 16:22:04

**Consulta: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

"El contratista deberá presentar para la firma de contrato las licencias de armas y carne SUCAMEC del personal de vigilancia para la firma de contrato?

De acuerdo se indica en el numeral 3.1.2 del capítulo III, s se indica que existe un plazo de 60 días para el trámite, ello implica que no se aplicará penalidades por no cumplir con esa exigencia durante el plazo concedido?"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** N      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Como se indica en las Bases, se reitera que para el perfeccionamiento del contrato se debe presentar la copia del carnet de identidad vigente y copia de las licencias de uso de arma de fuego vigente, ambos emitidos por SUCAMEC. Asimismo se aplicará penalidad cuando no se disponga o se encuentren vencidos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

Las bases del presente proceso no indica el tipo de licencia de armas que debe de portar los vigilantes, por lo que se consulta a la entidad si a la firma de contrato se deberá de presentar las licencias de armas tipo L4 y se acepte que el personal descansero presente solo el trámite de las licencia de armas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** N      **Página:** 17  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente. Los agentes de vigilancia y descanseros deberán contar con licencia de uso de arma de fuego en la modalidad de servicio de seguridad privada según las características del arma de fuego requerido en el numeral 1.10.2 de los TdR. (En el numeral 3 ¿Objetivos de la contratación¿, del literal A, del numeral 3.1 ¿Términos de Referencia¿, se establecen los puesto de vigilancia armados).

Como se indica en las bases , para el perfeccionamiento de contrato los agentes de vigilancia y descanseros deberán presentar copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta:** Nro. 57

**Consulta/Observación:**

Con respecto a los seguros, ¿deben cubrir solo al personal titular del servicio o también deben incluir a descanseros y/o retenes?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal:       **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Como se indica en el pto 1.13.12, del numeral 1.13 ¿Obligaciones y responsabilidades del contratista¿ de las Bases, se establece que el contratista será responsable de asumir las obligaciones que contraiga su personal (Supervisor residente, agente de vigilancia y descansero) durante de la prestación del servicio. Estos riesgos deberán ser cubiertos íntegramente por los seguros. No incluye al supervisor externo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

Existe alguna restricción de contratar personal femenino, y algun máximo o mínimo de personal femenino siempre y cuando cumpla con el perfil requerido, ya sea para el puesto de supervisor o agente de seguridad?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: tdr      Literal: 1.3      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aceptará personal femenino para el puesto de supervisor residente; sin embargo, para el puesto de agente vigilante y descansero se requiere que sea personal masculino puesto que dado la ubicación de las sedes estos se encuentran expuestos a situaciones en que pudiera requerirse el uso de la fuerza.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica parcialmente el numeral 1.3.2. "Agentes de vigilancia y descansero", agregándose el siguiente párrafo:  
Para los agentes de vigilancia y descansero se requiere personal masculino, excepto al ítem 1, en el cual se requiere 01 Agente de vigilancia femenino.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 59**

**Consulta/Observación:**

"¿La experiencia de los agentes de vigilancia inidcada en los certificados o contancias de trabajo, se verificarán adicionalmente a la constacia o certificado de trabajo con el reporte SUCAMEC o con el Certificado Unico Laboral del personal?"

Esto será aplicable para la etapa de Calificación de la oferta o Fiscalización posterior?"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** tdr      **Literal:** 1.3      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que la experiencia requerida se acreditará según lo establecido en el numeral 1.3.2 ¿Agentes de vigilancia y descansero¿.

La fiscalización posterior se efectuará según lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 60**

**Consulta/Observación:**

Quién capacitara a los vigilantes en funciones en planes de emergencia contingencia, primeros auxilios, y manejo de extintores? a empresa contratista conjuntamente con un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC? ¿Con qué documento se debe acreditar? ¿Cuántas horas lectivas deben tener esas capacitaciones? ¿Podrá ser un CETPRO o un Instituto acreditado por el MINEDU?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: tdr      Literal: 1.3      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, se precisa que la acreditación de conocimiento en planes de emergencia contingencia, primeros auxilios, y manejo de extintores podrá realizarse mínimamente mediante una declaración jurada u otro documento. Será presentado para la firma de contrato. La capacitación será realizada por una entidad dedicada al rubro.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica numeral 1.3.2 Agentes de vigilancia y descansero, quedando redactado:  
Declaración Jurada u otro documento que acredite que tiene conocimiento en planes de emergencia y contingencias (sistemas de evacuación en seguridad, simbolización mapa de riesgos), primeros auxilios y manejo de extintores.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 61**

**Consulta/Observación:**

¿Se considerará agentes refrigerantes?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: tdr      Literal: 1.3      **Página: 24**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que sólo se considera agentes de acuerdo a los TDR, no es un requisito que la APN solicite agente refrigerante, en todo caso será política o potestad de la empresa cubrir puestos con agentes refrigerantes a la hora de los alimentos del agente

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta:** Nro. 62

**Consulta/Observación:**

La entidad podría señalar cuales son las características técnicas adicionales de los equipos de comunicación (equipos celulares) solicitados en el numeral 1.9 de los TDR .

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 1.9      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mínimamente equipos considerados como gama media, a fin de contar con equipos que soporten aplicativos básicos de uso en la comunicación y reportes en línea

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 63**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a los celulares estos deberán contar con red a internet y telefonía ilimitadas?

**Acápites de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** TDR    **Literal:** 1.9    **Página:** 29  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Deberán contar con telefonía ilimitada y acceso a internet, que garantice el uso en reportes y comunicación durante el mes o la siguiente renovación de saldo o ciclo de facturación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta:** Nro. 64

**Consulta/Observación:**

Respecto a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de la entidad por incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿en qué plazo de tiempo se realizará el informe que aclare esta situación?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 1.15      Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el CONTRATISTA debe presentar los descargos a través de mesa de partes en un plazo máximo de dos días hábiles, que inicia al día siguiente de recibida la notificación, luego el área usuaria realiza el informe de las investigaciones en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibido el descargo del contratista

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Se ajusta el pto 1.15.2, del numeral 1.15 de los términos de referencia, quedando redactado:

EL CONTRATISTA queda obligado de presentar los descargos en un plazo máximo de dos días hábiles que se computará a partir del día siguiente de recibida la notificación vía Mesa de Partes ante el Área Usuaria, a fin de que éste formule el informe de las investigaciones que realice, con las conclusiones y recomendaciones fundamentadas, estableciendo las responsabilidades que corresponda la cual se emitirá en un plazo máximo de dos días hábiles computado a partir del día siguiente de recibido el descargo.

"

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 65**

**Consulta/Observación:**

Respecto a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de la entidad por incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿el informe que aclare esta situación genera una penalidad o consecuencia adicional para el contratista?

**Acápites de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** TDR    **Literal:** 1.15    **Página:** 34  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el pto 8.2 del numeral 8 "Penalidades", se establecen los casos en que se aplicaran Otras penalidades.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

<b>Ruc/código :</b> 20606694262	<b>Fecha de envío :</b> 02/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 16:22:04

**Consulta:** Nro. 66

**Consulta/Observación:**

Respecto a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de la entidad por incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿cuál será el procedimiento para determinar la responsabilidad del contratista?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 1.15      **Página:** 34  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se procederá de acuerdo a lo establecido en el pto 1.15.2, del numeral 1.15 "Procedimiento para determinar la responsabilidad de la empresa de vigilancia" de los TdR, de las Bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

<b>Ruc/código :</b> 20606694262	<b>Fecha de envío :</b> 02/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 16:22:04

**Consulta: Nro. 67**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a los bienes patrimoniales ¿La entidad entregará o se realizará un inventario de lo que tienen en sus instalaciones? De ser así, ¿A cargo de quien estara el inventario o con quien se va a revisar todos los bienes de la entidad?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 1.15      **Página:** 34  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En caso de producirse la pérdida, desaparición, destrucción, daños o perjuicios, de bienes de propiedad de la APN o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia, y se determine que la empresa de seguridad es responsable, la APN le comunicara y adjuntará toda la documentación relacionada al citado bien.  
No procede la entrega del reporte de inventario de todos los bienes patrimoniales a cargo de la APN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta: Nro. 68**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la autorización del cambio o reemplazo del personal, ¿puede reducirse el tiempo de respuesta a menos de 24 horas después de recibida la solicitud?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: tdr      Literal: 1.5      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El tiempo de respuesta para la autorización del cambio o reemplazo del personal establecido en el numeral 1.5 "Reemplazo, retiro de personal" de las Bases, se mantiene ya que el plazo considerado son plazos máximos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:22:04

**Consulta:** Nro. 69

**Consulta/Observación:**

En caso de faltas injustificadas por parte de los ASP, ¿cuántas faltas serán necesarias para proceder con el cambio?  
¿Cuál será el procedimiento para el reemplazo del ASP?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: tdr      Literal: 1.5      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La cantidad de faltas para proceder con el cambio, es política del contratista y su agente de seguridad destacado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

<b>Ruc/código :</b> 20606694262	<b>Fecha de envío :</b> 02/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 16:22:04

**Consulta:** Nro. 70

**Consulta/Observación:**

¿Los cambios que desee realizar la empresa contratista deben remitirse con anticipación junto con el legajo del personal, y el administrador o quien haga sus veces debe emitir una respuesta al recibir el expediente? En caso de que el administrador o quien haga sus veces no emita ninguna respuesta dentro del plazo establecido, ¿se considerará admitido el cambio?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** tdr      **Literal:** 1.5      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En caso de no haber respuesta se da por admitido, tal cual se indica en el numeral 1.5 "Reemplazo, retiro de personal"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

<b>Ruc/código :</b> 20606694262	<b>Fecha de envío :</b> 02/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 16:22:04

**Consulta:** Nro. 71

**Consulta/Observación:**

¿La empresa que se adjudico la buena pro puede cambiar el personal propuesto? ¿En qué etapa puede cambiarlos?  
¿Firma de contrato? ¿En qué caso puede cambiarlos?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** tdr      **Literal:** 1.5      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Toda solicitud de reemplazo por cambio definitivo del personal debe ser previamente comunicado a la Entidad para la conformidad y autorización respectiva, debiendo presentar los documentos que acreditan que el reemplazante reúne las características iguales o superiores a las del personal reemplazado.  
Dependiendo en qué momento se presenta la necesidad de reemplazar al personal, se solicitará a la APN el reemplazo por cambio definitivo. Ver numeral 1.5 ""Reemplazo de personal"").

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:30:57

**Consulta:** Nro. 72

**Consulta/Observación:**

CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE PERSONAL POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** tdr      **Literal:** 1.5      **Página:** 27  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ajusta el numeral 1.5 ¿Reemplazo, retiro de personal¿, precisando el procedimiento y los plazos para el cambio definitivo del personal.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica parcialmente el numeral 1.5, precisándose:

-Numeral 1.5.5, el contratista comunicará vía Mesa de Partes y la respuesta se comunicará al Contratista en un plazo no mayor a 3 días calendario.

-Numeral 1.5.7, el Contratista remitirá vía Mesa de Partes al Área Usuaría la documentación que sustenta el perfil del personal de reemplazo. Posteriormente en un plazo máximo 5 días hábiles deberá remitir al Área Usuaría vía Mesa de Partes el contrato suscrito con su trabajador y el resto de la documentación para su evaluación, dando respuesta en un plazo no mayor a 3 días calendarios.

-Numeral 1.5.8, En caso de reemplazos del personal, este puesto será cubierto por un personal que cumpla el mismo perfil del titular, asimismo este periodo temporal no podrá exceder de 10 días calendarios.

Nota: Debido a que en el SEACE hay una limitación en la cantidad de caracteres a registrar, se considera un resumen de la absolucón. La absolucón completa se encuentra en las bases integradas

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

<b>Ruc/código :</b> 20606694262	<b>Fecha de envío :</b> 02/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 16:30:57

**Consulta:** Nro. 73

**Consulta/Observación:**

Con respecto a las pólizas de Seguro de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, ¿se incluye únicamente al personal titular que brindará el servicio o también se debe incluir al personal descansero y a los retenes?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 1.19      **Página:** 36  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, se precisa que las pólizas contratadas deben incluir a todo el personal que brindará el servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

<b>Ruc/código :</b> 20606694262	<b>Fecha de envío :</b> 02/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 16:30:57

**Consulta:** Nro. 74

**Consulta/Observación:**

" Las pólizas de la APN no cumplen con las condiciones solicitadas por la aseguradora en funcion que la entidad indica que estas deberán ser no nominativas.

Al respecto la empresa aseguradora debe tener relación del personal ya que si de ser necesario activar la póliza de deshonestidad, se activa respecto a los actos deshonestos del agente de vigilancia, el cual debe ser identificado para las investigaciones policiales. En consecuencia, resulta obligatorio que la póliza sea nominativa."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 1.19      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que se mantendrá lo señalado en el numeral 1.19 "Seguros" en la cual se establece que las pólizas deberán ser de modo No Nominativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

<b>Ruc/código :</b> 20606694262	<b>Fecha de envío :</b> 02/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 16:30:57

**Consulta: Nro. 75**

**Consulta/Observación:**

¿Las copias de las primas debidamente canceladas podrán ser aceptadas si cuentan con un cronograma de pago?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 1.19      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El contratista deberá cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones de las pólizas contratadas a fin de mantener vigente su cobertura; por tanto, se aceptaran aquellas que adjunten cronogramas de pago, sin perjuicio que durante la ejecución contractual la Entidad solicite acreditación de pagos y vigencia, dentro de su potestad fiscalizadora.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:30:57

**Consulta:** Nro. 76

**Consulta/Observación:**

Debido a la situación económica actual en el país, ¿la entidad aceptará pólizas con vigencia de un año y renovación automática? Además, ¿las copias de las primas debidamente canceladas podrán ser aceptadas si cuentan con un cronograma de pago?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 1.19      **Página:** 36  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, se precisa que las bases señalan que la empresa para la ejecución del servicio deberá mantener vigente y pagada las pólizas requeridas; por tanto, a efecto de verificar que el cronograma de pagos se encuentre al día, la APN podrá requerir la relación nominal de asegurados en cualquier momento de la vigencia del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:30:57

**Consulta: Nro. 77**

**Consulta/Observación:**

¿La entidad solicitará o considerará incluir una Póliza de Seguro de Vida Ley? ¿Para qué perfiles? ¿Se considerará a los agentes refrigerantes, descanseros y retenes?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 1.19      **Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, se precisa que las pólizas contratadas deben incluir a todo el personal que brindará el servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:30:57

**Consulta: Nro. 78**

**Consulta/Observación:**

¿La entidad solicitará considerar la inclusión de la póliza de SCTR? ¿Para qué perfiles? ¿Se considerarán a los agentes refrigerantes, descanseros y retenes?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 1.19      **Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, se precisa que las pólizas contratadas deben incluir a todo el personal que brindará el servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:30:57

**Consulta: Nro. 79**

**Consulta/Observación:**

"Respecto a las Pólizas de Deshonestidad, Responsabilidad Civil y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo preguntamos lo siguiente:

¿Sólo se incluirá al personal titular que brindará el servicio?, o si en su defecto, ¿las pólizas pueden ser no nominativas?

Asimismo, consideramos necesario señalar que por la delicada recesión que estamos viviendo las compañías de seguros que otorgan cronogramas de pagos, ¿será posible que a entidad acepte un cronograma de pagos mensuales a fin de ayudar financieramente a las empresas que con bastantes esfuerzos hemos superado las dificultades generadas por la recesión económica?"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 1.19      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En atención a la consulta, se precisa que las pólizas requeridas deben considerar a todo el personal que brindará el servicio.

En el numeral 1.19 de los TdR, ya se indica que las pólizas deberán ser de modo No Nominativas.

Por otro lado, las bases señalan que la empresa para la ejecución del servicio deberá mantener vigente y pagada las pólizas requeridas; por tanto, a efecto de verificar que el cronograma de pagos se encuentre al día, la APN podrá requerir la relación nominal de asegurados en cualquier momento de la vigencia del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:30:57

**Consulta: Nro. 80**

**Consulta/Observación:**

La entidad podría brindar mayor detalles acerca del requerimiento de la Pólizas de vida ley

**Acápites de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** TDR    **Literal:** 1.19    **Página:** 36  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En atención a la consulta, indicamos que el Seguro de Vida Ley es aquel que debe contratar el empleador desde el inicio de la relación laboral, el cual contempla coberturas como muerte natural, accidental o invalidez, por eventos ocurridos tanto dentro como fuera del ambiente laboral.

Asimismo las bases estandarizadas establecen la obligación de contratar el seguro de vida ley"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:30:57

**Consulta: Nro. 81**

**Consulta/Observación:**

"Las penalidades por no portar el carné de SUCAMEC se aplicarán posterior al plazo de gracia otorgado para su regularización. Esto se debe a que la SUCAMEC está realizando gestiones para implementar el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1213, así como para adecuar los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) al nuevo marco normativo. Hasta la fecha, estos esfuerzos no han dado resultados concretos. Esta situación está perjudicando a miles de administrados, ya que actualmente no podemos iniciar ni finalizar ningún trámite ante la SUCAMEC debido a la falta de aprobación del nuevo Reglamento ni del NUEVO TUPA

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos que se otorgue un plazo prudencial de 45 días hábiles, contados desde el inicio del servicio al contratista, para la entrega de los carnés de identificación de SUCAMEC y las licencias de armas."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 8      **Página:** 41  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta, se precisa que es un deber del personal de seguridad contar con su carné vigente para la prestación o desarrollo de los servicios de seguridad privada el cual debe corresponder a la modalidad autorizada de los servicios de seguridad privada y a la empresa de seguridad con la cual el personal de seguridad tiene vínculo laboral vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:30:57

**Consulta:** Nro. 82

**Consulta/Observación:**

¿Es razonable el monto de la penalidad aplicada por no portar el carné de SUCAMEC? ¿Podría la entidad indicar un número específico de ocasiones antes de aplicar la penalidad correspondiente?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 8      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la consulta, se indica que la aplicación de la penalidad será mediante acta de verificación, correspondiéndole una penalidad de 5% de la UIT por cada día

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:30:57

**Consulta:** Nro. 83

**Consulta/Observación:**

¿Es razonable el monto de la penalidad aplicada por tener el carné de SUCAMEC vencido? ¿Podría la entidad indicar un número específico de ocasiones antes de aplicar la penalidad correspondiente?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 8      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la consulta, se indica que la aplicación de la penalidad será mediante acta de verificación, correspondiéndole una penalidad de 5% de la UIT por cada día

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:30:57

**Consulta: Nro. 84**

**Consulta/Observación:**

Las penalidades no son congruentes, razonables y proporcionales tanto a la Costo laboral por agente (aproximadamente es 5 veces mayor al costo diario por agente) y comparado con otras penalidades y la descripción de cada una de estas, por lo cual, se consulta a la entidad si pueden reajustar los montos de las penalidades.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 8      **Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Respecto a la consulta, se precisa que las penalidades establecidas están en función a la gravedad del incumplimiento. La finalidad de establecer dichas penalidades en el contrato es desincentivar el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

<b>Ruc/código :</b> 20606694262	<b>Fecha de envío :</b> 02/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 16:30:57

**Consulta:** Nro. 85

**Consulta/Observación:**

¿Es razonable el monto de la penalidad aplicada por tener la licencia del uso de arma de fuego vencida? ¿Podría la entidad indicar un número específico de veces antes de aplicar la penalidad correspondiente?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 8      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Sobre la consulta, se indica que la aplicación de la penalidad será mediante acta de verificación, correspondiéndole una penalidad de 5% de la UIT por cada día.

La finalidad de establecer dichas penalidades en el contrato es desincentivar el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:37:17

**Consulta: Nro. 86**

**Consulta/Observación:**

Se observa esta penalidad y se solicita la entidad tenga las consideraciones del caso en virtud de la implementación del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1213, así como de los procesos de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) al nuevo marco normativo, sin que a la fecha haya un resultado concreto. Situación viene perjudicando a los miles de administrados ya que no podemos iniciar ni finalizar ningún trámite ante la SUCAMEC porque al día de hoy aún no se aprueba el nuevo Reglamento ni mucho menos el NUEVO TUPA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 8      Página: 41  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el servicio de seguridad privada señala que el carnet SUCAMEC es un documento que habilita al personal a desarrollar las actividades de seguridad; por lo cual, el contratista para el inicio del servicio deberá contar obligatoriamente con el carnet de SUCAMEC vigente y a nombre de la empresa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:37:17

**Consulta:** Nro. 87

**Consulta/Observación:**

¿Cuánto tiempo debe transcurrir para considerar el abandono del puesto sin incurrir en penalidades?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 8      **Página:** 41  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Se precisa que el puesto deberá de ser cubierto en un plazo máximo de dos horas de iniciado el turno, a partir de ello se aplicará penalidad.

los abandonos de puesto son penalizados y son considerados como abandono, cuando un agente se retira sin autorización y sobre todo dejando su puesto sin reemplazo"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:37:17

**Consulta: Nro. 88**

**Consulta/Observación:**

¿Cuanto tiempo dan de plazo para presentar al reemplazo de un agente?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 8      **Página: 41**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En el numeral 1.5 "Reemplazo, retiro de personal" y el numeral 1.6 "Puestos no cubiertos" se establece el procedimiento y plazo para presentar el reemplazo, por motivo por cambio de personal definitivo o por cambio temporal, respectivamente.

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

<b>Ruc/código :</b> 20606694262	<b>Fecha de envío :</b> 02/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 16:37:17

**Consulta:** Nro. 89

**Consulta/Observación:**

¿Por qué medio se le notificará al contratista para que haga su descargo?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 8      **Página:** 41  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto, como parte del procedimiento o condición para la aplicación de la penalidad por mora, que para tal efecto la Entidad deba notificar previamente al contratista informando sobre dicha decisión; al respecto, basta que la Entidad determine la configuración de un retraso injustificado, bajo los términos establecidos en el artículo 162 y 163 del Reglamento, para que ésta aplique de manera automática la penalidad correspondiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:37:17

**Consulta:** Nro. 90

**Consulta/Observación:**

¿Cuál es el procedimiento para los descargos de las penalidades?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 8      **Página:** 41  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La normativa de contrataciones establece que el contratista puede solicitar a la Entidad la no aplicación de penalidad por mora, según corresponda, basándose en lo establecido en el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento; sin perjuicio de ello, la Entidad efectúa la evaluación correspondiente respecto del retraso producido en la ejecución contractual, a fin de determinar si aquel califica como uno justificado o si es injustificado y, en consecuencia, si corresponde o no aplicar la penalidad por mora.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:37:17

**Consulta:** Nro. 91

**Consulta/Observación:**

¿Cuánto tiempo se tiene para presentar un descargo de una penalidad?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 8      **Página:** 41  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto, como parte del procedimiento la opción de realizar descargos a la aplicación de las penalidades, salvo la justificación que realice de acuerdo a lo indicado en el artículo 162.5 del Reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:37:17

**Consulta:** Nro. 92

**Consulta/Observación:**

¿En cuánto tiempo la entidad emitirá su respuesta al descargo presentado por el Contratista?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 8      **Página:** 41  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto, como parte del procedimiento la opción de realizar descargos a la aplicación de las penalidades, salvo la justificación que realice de acuerdo a lo indicado en el artículo 162.5 del Reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:37:17

**Consulta: Nro. 93**

**Consulta/Observación:**

¿Si la entidad no responde, significa que el descargo procede y no se aplicaría ninguna penalidad?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 8      **Página: 41**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto, como parte del procedimiento la opción de realizar descargos a la aplicación de las penalidades, salvo la justificación que realice de acuerdo a lo indicado en el artículo 162.5 del Reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:37:17

**Consulta: Nro. 94**

**Consulta/Observación:**

¿Existe un procedimiento de subsanación de observaciones y aplicación de penalidades?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 8      **Página:** 41  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta presentada, se precisa que la cláusula novena del proyecto de contrato incluido en las bases, contiene el procedimiento que se tendrá en cuenta para la subsanación de observaciones y posterior aplicación de penalidades, de corresponder.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

<b>Ruc/código :</b> 20606694262	<b>Fecha de envío :</b> 02/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 16:37:17

**Consulta:** Nro. 95

**Consulta/Observación:**

Consideramos excesivo los montos por aplicación de penalidades. Solicitamos se puedan reducir

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 8      **Página:** 41  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, se precisa que las penalidades establecidas están en función a la gravedad del incumplimiento. La finalidad de establecer dichas penalidades en el contrato es desincentivar el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:37:17

**Consulta:** Nro. 96

**Consulta/Observación:**

¿Cuánto tiempo se tiene para reemplazar un equipo de comunicación en mal estado sin incurrir en penalidades?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 8      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, deberá de ser reemplazado como máximo en 12 horas, posteriores a lo informado ya sea por el agente o el área usuaria utilizando cualquier medio de comunicación fehaciente

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:37:17

**Consulta:** Nro. 97

**Consulta/Observación:**

"Señala con respecto a la penalidad número 13 que se está penalizando al contratista por presentar fuera de fecha los documentos solicitados para el expediente de pago.

Al respecto se menciona de que el pago es una responsabilidad de la entidad y un derecho del contratista, en función a las actividades detalladas dentro del contrato a suscribirse.

Por lo cual él no cobro por parte del contratista no debería generar un supuesto penalizable ya eso no cobro no afectaría a la entidad más bien lo afecta directamente a él y es responsabilidad del mismo esta situación, sin que esté revertida en el cumplimiento de pagos al personal de seguridad que tiene a su cargo.

Por lo que se solicita se suprima esta penalidad."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 8      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Al respecto, se precisa que la APN estableció la penalidad consultada, porque somos una Entidad que mantiene una relación laboral, productiva y saludable con el Contratista y su personal propuesto; por lo cual, es importante que el citado personal se encuentre al día con sus pagos para brindar el servicio de vigilancia. Es por dicho motivo, que se exige al contratista que posterior a cada prestación mensual presente los documentos que acrediten el pago puntual a su personal.

La finalidad de establecer dichas penalidades en el contrato es desincentivar el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

<b>Ruc/código :</b> 20606694262	<b>Fecha de envío :</b> 02/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 16:37:17

**Consulta: Nro. 98**

**Consulta/Observación:**

En la cláusula décimo octava de la proforma del contrato (Capítulo V), que se refiere a la solución de controversias, no se menciona si la disputa será resuelta por un tribunal arbitral unipersonal o compuesto por tres árbitros. Consideramos que para obtener una solución justa e imparcial, el conflicto debería ser decidido por un tribunal compuesto por tres árbitros.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap V      **Literal:** clau17      **Página:** 57  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La normativa de contrataciones del Estado establece las disposiciones generales que deben observarse para someter a arbitraje las discrepancias derivadas de la fase de ejecución contractual.

Conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, es posible establecer el sometimiento de las controversias a arbitraje ad hoc, no obstante, en caso las partes no lo hayan pactado expresamente en el convenio arbitral, dichas controversias podrán ser sometidas a un arbitraje institucional, conforme a lo establecido en el artículo 225 y el literal d) del numeral 226.2, del artículo 226 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:46:43

**Consulta:** Nro. 99

**Consulta/Observación:**

"De acuerdo a lo establecido para el plazo de ejecución del servicio, se ha indicado en el modelo del contrato que este se pueda establecer desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, así como un día después de que se cumplan las condiciones previstas para el inicio de la EJECUCIÓN; sin embargo, estas indicaciones no han considerado que el proveedor de servicio tenga un plazo prudencial de al menos 15 días desde que se da la conformidad de los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato, plazo que consideramos prudencial para poder cumplir con las exigencias mínimas para poder realizar las coordinaciones necesarias y así instalar el servicio correspondiente. Además de lo indicado, se debe de suscribir nuevos contratos con los colaboradores que ejecutarán el servicio y la adquisición de los implementos con los que prestarán el servicio (uniformes, equipamiento, implementos, etc). Por lo que solicitamos se incluya en el modelo del contrato que al menos desde la fecha de la conformidad de los documentos para el perfeccionamiento del contrato y el acta de instalación del servicio se condicione una diferencia no menor a 15 días hábiles."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap V      Literal: clau5      Página: 54  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se mantiene lo señalado en la cláusula quinta de la proforma de contrato, en la cual señala que el inicio del plazo de ejecución del contrato se contabiliza a la conclusión de los contratos vigentes en cada Sede, lo cual será comunicado formalmente con tres (03) días de anticipación como mínimo, antes del inicio del servicio por cada Área Usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:46:43

**Consulta:** Nro. 100

**Consulta/Observación:**

¿Quién o qué área se encarga de la supervisión del servicio?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** 2.5      **Página:** 19  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El área responsable de la supervisión del servicio es el área usuaria.  
En el numeral 4) ""área o unidad orgánica"", del literal A ""Información General"" del numeral 3.1 Términos de Referencia, del capítulo III Requerimiento, se precisa el área usuaria "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:46:43

**Consulta:** Nro. 101

**Consulta/Observación:**

¿Quién o qué área se encarga del seguimiento contractual del servicio?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** 2.5      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área responsable del seguimiento contractual del servicio es el área usuaria. En el numeral 4 "área o unidad orgánica", del literal A, del numeral 3.1 Términos de Referencia, se precisa las áreas usuarias

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:46:43

**Consulta:** Nro. 102

**Consulta/Observación:**

¿Quién o qué área certifica la conformidad del servicio?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** 2.5      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el numeral 4) "área o unidad orgánica", del literal A "Información General" del numeral 3.1 Términos de Referencia, del capítulo III Requerimiento, se precisa el área usuaria responsable que dará conformidad al servicio prestado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:46:43

**Consulta:** Nro. 103

**Consulta/Observación:**

¿Cuál es el procedimiento para el depósito por el servicio brindado?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** 2.5      **Página:** 19  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el numeral 2.5) ¿Forma de pago¿ del capítulo II, de la Sección específica de las bases, se establece el procedimiento del pago mensual por la contraprestación pactada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:46:43

**Consulta:** Nro. 104

**Consulta/Observación:**

¿Qué área realiza la transferencia por concepto de contraprestaciones?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5      Literal: 2.5      **Página:** 19  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, se indica que el área de Tesorería es la encargada de las transferencias de los pagos por los servicios brindados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:46:43

**Consulta:** Nro. 105

**Consulta/Observación:**

¿Se aceptarán contratos suscritos digitalmente por el vigilante?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** 2.5      **Página:** 19  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La firma puede ser manuscrita, o digital la cual está regulada en la Ley 27269 que aprueba la ¿Ley de Firmas y Certificados Digitales¿ y su Reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:46:43

**Consulta:** Nro. 106

**Consulta/Observación:**

¿Se aceptarán boletas firmadas digitalmente enviadas a los buzones electrónicos del vigilante?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** 2.5      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La firma puede ser manuscrita, o digital la cual está regulada en la Ley 27269 que aprueba la ¿Ley de Firmas y Certificados Digitales¿ y su Reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

<b>Ruc/código :</b> 20606694262	<b>Fecha de envío :</b> 02/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 16:46:43

**Consulta:** Nro. 107

**Consulta/Observación:**

¿Qué sucederá con respecto a la documentación de la copia de la planilla si el servicio comienza a mitad de mes?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** 2.5      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta, se precisa que si el servicio inicia a mitad de mes, se deberá adjuntar la documentación que corresponde a dicho mes calendario, es decir la documentación que se declare desde el inicio hasta que culmine el mes calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:46:43

**Consulta: Nro. 108**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al pago de remuneraciones, ¿cuál es el último día para realizar el pago mensual y evitar incurrir en penalidades?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5      Literal: 2.5      **Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta, de acuerdo al numeral 1.13 de los términos de referencia, el plazo máximo para el realizar el pago de la remuneración es de 05 días calendario de culminado el mes calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:46:43

**Consulta:** Nro. 109

**Consulta/Observación:**

¿Se podrá enviar la información solicitada cada mes de pago por algún medio electrónico?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5      Literal: 2.5      **Página:** 19  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el numeral 2.5) ¿Forma de pago¿ del Capítulo II, de la Sección específica de las bases, se establece que la documentación lo puede presentar en: i) físico por Mesa de Partes de la APN o ii) vía mesa de partes virtual (Correo electrónico: mesa.de.partes@apn.gob.pe , o Plataforma Ventanilla Virtual: <https://ventanillavirtual.apn.gob.pe/login>)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

<b>Ruc/código :</b> 20606694262	<b>Fecha de envío :</b> 02/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 16:46:43

**Consulta:** Nro. 110

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la copia simple del contrato de los trabajadores destacados a la entidad, así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, ¿será entregado por única vez o de forma mensual?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** 2.5      **Página:** 19  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta, se precisa que el numeral 6.1 de los términos de referencia establece que los contratos de los trabajadores forma parte de la documentación que deberá presentar el contratista para el primer pago. En caso de que en el transcurso del servicio se realice el cambio de personal, sólo se deberá presentar la documentación relacionado al nuevo personal.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:46:43

**Consulta: Nro. 111**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a los términos referencia se señala que la fecha de pago deberá ser a lo mucho el día 5 de cada mes, sin embargo, de presentarse un mutuo acuerdo entre el contratista y el personal que tiene a su cargo, la entidad podrá acoger que la fecha de pago se ejecute los días 10 del mes siguiente de ejecutado de servicio?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5      Literal: 2.5      **Página: 19**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta, se precisa que el numeral 1.13 de los términos de referencia establece el plazo máximo de pago, no se aceptará plazos distintos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

<b>Ruc/código :</b> 20606694262	<b>Fecha de envío :</b> 02/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 16:46:43

**Consulta:** Nro. 112

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia del postor en la especialidad en el ítem N° 1 de S/ 5,000,000.00 por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas (¿) Este monto no es congruente con la magnitud del servicio ¿No está muy por debajo? ¿La entidad redefinirá el monto que los postores deben acreditar como experiencia? ¿La entidad podría considerar elevar el monto a al menos S/ 10'000,000.00 millones?

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada. Se mantendrá el monto facturado acumulado requerido, con el fin de fomentar la pluralidad de postores.

Los montos facturados requeridos por cada Ítems, están dentro del monto máximo establecido en las bases estandarizadas.

Cabe señalar que en las bases se ha considerado por cada Ítem, los montos siguientes:

Ítem N°1: S/ 5'000,000.00

Ítem N° 2 al N° 12: S/ 600,000.00

Con respecto a los postores que tengan condición de micro y pequeña empresa para ítem N° 2 al N° 12, la experiencia a acreditar será por S/60,000.00

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:46:43

**Consulta: Nro. 113**

**Consulta/Observación:**

Se precisa que el uso del arma es solo para contrarrestar casos delincuenciales y proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional. A partir de ello, ¿será necesario que la entidad requiera a los postores acreditar la disponibilidad de un polígono de tiro, donde los agentes puedan perfeccionarse en el uso del arma? ¿La entidad considerará esto como infraestructura estratégica y lo incluirá en los requisitos de calificación?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      **Página: 49**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, se precisa que el servicio de seguridad y vigilancia no requiere de un polígono de tiro, puesto que la formación del personal propuesto es responsabilidad del contratista y no es parte del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:46:43

**Consulta: Nro. 114**

**Consulta/Observación:**

Conforme a la importancia del equipamiento contenido en el numeral 1.9, 1.10, 1.11 y 1.12 EQUIPAMIENTO, de los términos de referencia se recomienda a la entidad brindar mayores especificaciones técnicas de dichos equipos que forman parte del NUMERAL 3.2EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, y así los postores puedan prestar un correcto servicio a la entidad con los recursos indispensables para su ejecución, además de que para la etapa de calificación de la oferta se tenga en cuenta estas especificaciones técnicas a fin de que se garantice que los proveedores puedan cumplir con los requerimientos de APN

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** b      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el equipamiento según sea el caso deberá de contar y cumplir su propia normativa de seguridad, calidad, a fin de garantizar su funcionamiento óptimo, en caso no será así, la empresa proveedora deberá de cambiar por otro que sí garantice su funcionalidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	16:46:43

**Consulta: Nro. 115**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a que el Contratista está obligado a instruir y entrenar al personal destacado que desempeña actividades de vigilancia y seguridad, basándose en lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC. Además, instruirá a su personal en temas de cortesía, atención al público y relaciones públicas, a partir de ello preguntamos si la entidad no requiere que los postores acrediten tener la posesión o la disponibilidad de contar con un centro de instrucción como infraestructura estratégica y lo incluirá en los requisitos de calificación?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: b      **Página: 49**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, se precisa que el personal propuesto que brindará el servicio deberá encontrarse capacitado para la ejecución del servicio; por lo cual, no se necesita acreditar un centro de instrucción y no se requiere para la prestación del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	17:05:32

**Consulta: Nro. 116**

**Consulta/Observación:**

"Observamos que en lo referente a los Requisitos de Calificación para acreditar la experiencia en facturación solicitan que el postor acredite solo S/. 54,000,000. soles, consideramos que APN tiene un rol muy importante en nuestro desarrollo FLUVIAL, motivo por el cual consideramos necesitan de socios estratégicos que tengan capacidad operativa, logística, pero sobre todo financiera, a fin de respaldar este mega proyecto. Caso contrario, se expondría el servicio de seguridad, con empresas que no cuenten con la solvencia económica suficiente para pagar las planillas de sus trabajadores, produciéndose abandonos, así como huelgas, dejando sin protección alguna a los locales de bcr, lo que sería catastrófico.

En consecuencia, solicitamos elevar a tres veces el valor estimado a fin de acreditar la experiencia del postor."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 49  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, precisamos que se mantendrá el monto facturado acumulado requerido, con el fin de fomentar la pluralidad de postores.

Los montos facturados requeridos por cada Ítems, están dentro del monto máximo establecido en las bases estandarizadas.

Cabe señalar que en las bases se ha considerado por cada Ítem, los montos siguientes:

Ítem N°1: S/ 5'000,000.00

Ítem N° 2 al N° 12: S/ 600,000.00

Con respecto a los postores que tengan condición de micro y pequeña empresa para ítem N° 2 al N° 12, la experiencia a acreditar será por S/60,000.00.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	17:05:32

**Consulta: Nro. 117**

**Consulta/Observación:**

En relación al numeral 3.2 sobre los requisitos de calificación en el literal A, respecto a las autorizaciones de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada; se observa que de acuerdo a lo establecido a los términos de referencia estos indican que el postor se debe de regir a lo establecido en el D.L. N° 1213 que regula los servicios de Seguridad Privada por lo que se solicita al comité de selección indique que el postor presente su autorización correctamente adecuada al marco normativo del D.L. N° 1213 que es la única normativa vigente en materia de Seguridad Privada y no por la Ley N° 28879, pues esto estaría vulnerando lo dispuesto por la SUCAMEC, la cual indica que estas autorizaciones ya no tendrían validez por el cambio en la normativa y que la marcha blanca para su implementación ya caducó hace un año.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      Página: 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Se acoge la consulta.

Se suprime: Ley N° 28879 y D.S. N° 003-2011-IN, debido que están derogadas.

Se incorpora: D. Leg 1213 y D.S. N° 005-2023-IN

Por tanto, el postor debe presentar su propuesta adecuada a la normativa vigente."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Se modifica el numeral 1.10 Base Legal

Se suprime:

-Ley N° 28879 Ley de Servicios de Seguridad Privada

-D.S. N° 003-2011-IN Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.

Se incorpora:

-D. Leg 1213 Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada

-D.S. N° 005-2023-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada"

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	17:05:32

**Consulta: Nro. 118**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a las empresa que decidan ir consorciadas ¿Existe un número máximo de consorciados? ¿Existe un mínimo del porcentaje de obligaciones según la promesa de consorcio?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: e      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta, las bases no establecen un número máximo de consorciados ni porcentaje mínimo de participación de cada consorciado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	17:05:32

**Consulta:** Nro. 119

**Consulta/Observación:**

Respecto al carnet SUCAMEC, la entidad proporcionara un plazo o tendra consideraciones para que sean presentados los carnet, en virtud de que a la fecha los tramites no estan avanzando los tramites ante la SUCAMEC por la implementación de su reglamento ?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 1.3.2      **Página:** 25  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta, se precisa que es obligación de las empresas que brindan los servicios de seguridad privada contar con las autorizaciones vigentes y actualizadas a la normativa vigente; es preciso señalar que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 59 del Reglamento del D. Leg. 1213, sólo se puede llevar a cabo la actividad e Personal de Seguridad, portando el CARNET SUCAMEC, y toda concesión o ¿facilidad¿ llevaría a contravenir la norma establecida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	17:05:32

**Consulta:** Nro. 120

**Consulta/Observación:**

"En mérito de la aprobación del DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, y debido a los plazos de adecuación que ha conedido la SUCAMEC para que las empresas que desarrollen actividades que regulen la misma, en virtud de estos proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) y adaptacion a las nuevas condiciones establecidas al nuevo marco normativo, lo que esta generado un cuello de botella en diversos tramites lo que genera retardo en las solicitudes presentadas. Razones por la cual solicitamos que por favor se otorgue un plazo prudencial de 45 días hábiles, desde iniciado el servicio al contratista, para entregar los carnés de identificación SUCAMEC y licencias de armas. Y en tanto se gestionan las licencias de armas, se podrían usar armas no letales."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 1.3.2      **Página:** 25  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, se precisa que es obligación de las empresas que brindan los servicios de seguridad privada contar con las autorizaciones vigentes y actualizadas a la normativa vigente; es preciso señalar que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 59 del Reglamento del D. Leg. 1213, sólo se puede llevar a cabo la actividad e Personal de Seguridad, portando el CARNET SUCAMEC, y toda concesión o ¿facilidad¿ llevaría a contravenir la norma establecida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	17:05:32

**Consulta:** Nro. 121

**Consulta/Observación:**

"Por otro lado, la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL es un organismo constitucionalmente autónomo, y se merece proveedores que cuenten con certificaciones internacionales de calidad, las cuales ayudarán a cumplir los objetivos institucionales de la APN tanto internos como externos, y aportarle valor a sus operaciones, por lo cual, sería oportuno que se incluyan nuevos criterios de evaluación como la acreditación de la ISO 9001, ISO 14001, ISO 37000, ISO 45001, etc. las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

A partir de ello, consultamos si la entidad incluirá como un nuevo criterio de evaluación la presentación de la certificación ISO 9001, ISO 14000, ISO 37000 e ISO 45001 a nombre del postor."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap IV      **Literal:** A      **Página:** 40  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se mantiene el factor de evaluación establecido en las bases del presente procedimiento de selección no incorporándose otros, a fin de promover el libre acceso y pluralidad de participación de proveedores en el presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código : 20603200587	Fecha de envío : 02/01/2025
Nombre o Razón social : CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío : 17:12:06

**Observación: Nro. 122**

**Consulta/Observación:**

3.1 Términos de referencia, numeral 1.3 REQUISITOS DEL PERSONAL PROPUESTO, literal 1.3.1 SUPERVISOR RESIDENTE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - Página 25

Se precisa que la experiencia como supervisor de seguridad es de cuatro (04) años; ante ello, el plazo requerido es inclusive mayor al plazo de ejecución contractual, por lo que, esta exigencia es desproporcional al servicio, ya que, con tres (03) años como Supervisor de Seguridad y Vigilancia en empresas del rubro de ¿Seguridad y Vigilancia Privada¿, se puede acreditar correctamente la experiencia del Supervisor, por ello, solicitamos se reduzca el mínimo exigido de experiencia a tres (03) años.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.3      Literal: 1.3.1.      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, toda vez que el supervisor es el responsable del grupo de los 4 locales, por lo tanto la APN requiere de personal experimentado para este puesto. Asimismo durante la etapa de actos preparatorios, se realizó la indagación de mercado, obteniendo la presentación de cotizaciones según los requisitos establecidos en los términos de referencia, no siendo objeto de observación por parte de los proveedores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	17:12:06

**Observación: Nro. 123**

**Consulta/Observación:**

3.1 Términos de referencia, numeral 1.3 REQUISITOS DEL PERSONAL PROPUESTO, literal 1.3.2 AGENTE DE VIGILANCIA Y DESCANSERO - Página 25

En relación con el requisito que establece que el agente de vigilancia debe ser ex agente de las Fuerzas Armadas o Policiales, solicitamos que este criterio sea eliminado. Consideramos que esta condición podría limitar la participación de personal calificado que ya cuenta con el carnet de SUCAMEC, el cual garantiza que han sido capacitados y cumplen con las normativas vigentes para desempeñarse en el rubro de seguridad privada; limitar el acceso solo a ex agentes de las Fuerzas Armadas o Policiales podría dejar fuera a profesionales capacitados y con experiencia en seguridad y vigilancia privada.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.3      **Literal:** 1.3.2      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación. Se aclara lo establecido en el numeral 1.3.2 ¿Agentes de vigilancia y descansero¿, requiriéndose Experiencia como: i) Vigilante o agente de seguridad en entidades públicas o privadas; o ii) Ex agente de las fuerzas armadas y policiales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	17:12:06

**Observación: Nro. 124**

**Consulta/Observación:**

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, literal B.1 Experiencia del personal clave - Página 48

Se precisa que la experiencia como supervisor de seguridad es de cuatro (04) años; ante ello, el plazo requerido es inclusive mayor al plazo de ejecución contractual, por lo que, esta exigencia es desproporcional al servicio, ya que, con tres (03) años como Supervisor de Seguridad y Vigilancia en empresas del rubro de ¿Seguridad y Vigilancia Privada¿, se puede acreditar correctamente la experiencia del Supervisor, por ello, solicitamos se reduzca el mínimo exigido de experiencia a tres (03) años.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.1      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación presentada, se precisa que el supervisor residente requerido será responsable de 4 locales de la APN, por lo tanto, la APN requiere de un personal con experiencia como supervisor de seguridad en entidades públicas o privadas. Asimismo, en la etapa de actos preparatorios se realizó la indagación de mercado, obteniendo la presentación de cotizaciones según los requisitos establecidos en los términos de referencia, no siendo objeto de observación por parte de los proveedores.

Con respecto a la experiencia requerida para el puesto de Supervisor Residente, es necesario ajustar la experiencia considerada en el Literal B.1) ¿Experiencia del personal clave¿ de los Requisitos de Calificación, a fin de que concuerde con la experiencia requerida en el numeral 1.3.1) Requisitos/ Supervisor Residente de los Términos de Referencia, lo cual evitara alguna confusión en la presentación de la oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se realiza la precisión en el numeral 3.2 Requisito de Calificación, el queda redactado de la siguiente manera:

B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

SUPERVISOR RESIDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD (SOLO PARA ÍTEM 1)

Requisito:

Experiencia mínima de cuatros (04) años como:

¿Supervisor de Seguridad en entidades públicas o privadas.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	17:12:06

**Observación: Nro. 125**

**Consulta/Observación:**

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, literal B.1 Experiencia del personal clave - Página 48

En relación con los documentos requeridos para los requisitos de calificación, solicitamos que se elimine la exigencia de acreditar agentes de vigilancia. Consideramos que este requisito no es indispensable en esta etapa, ya que la acreditación del personal puede ser presentada posteriormente, durante la presentación de documentos para firma de contrato, tal como ocurre en otros procesos de contratación similares. Además, es importante señalar que la verificación del cumplimiento de los requisitos del personal puede realizarse al inicio de la prestación del servicio, garantizando que los agentes cumplen con las características y competencias necesarias para desempeñar sus funciones. Por estas razones, solicitamos que este requerimiento sea eliminado para fomentar una mayor pluralidad y competitividad en el proceso, sin comprometer la calidad ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.1      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación. Se retira el Requisitos de calificación: Experiencia del personal clave de los Agentes de vigilancia y descanseros.

Los documentos que acreditan la experiencia de los agentes de vigilancia y descanseros se deberá presentar para el perfeccionamiento de contrato.

Al respecto se considera como personal clave en la presente contratación -únicamente- al supervisor de seguridad, al resultar esencial para la ejecución de la prestación; sin considerar a los agentes de vigilancia, pues, solicitar estos últimos como personal clave resultaría en una exigencia que podría limitar la concurrencia de postores, en tanto en la presentación de ofertas no se tendría la certeza de ganar la buena pro.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se ajusta el literal B.1 "Experiencia del personal Clave", del Numeral 3.2 "Requisitos de calificación" procediendo a eliminar el requisito de calificación: "Experiencia del personal clave correspondiente los Agentes de vigilancia y descanseros".

Se ajusta el numeral 1.3.2 "Agentes de vigilancia y descanseros" de los TdR, respecto a la experiencia solicitada: Experiencia como: i) Vigilante o agente de seguridad en entidades públicas o privadas; o ii) Ex agente de las fuerzas armadas o policial nacional del Perú (siempre y cuando no hayan sido retirados del cuerpo por medidas disciplinarias o alguna índole de falta)

- ítem N° 1-Respecto al agente de vigilancia y descansero, se requiere experiencia mínima 2 años
  - ítem N° 1-Respecto al agente de vigilancia (Personal femenino), se requiere experiencia mínima 1 año.
  - ítem N° 2 al N° 12-Respecto al agente de vigilancia y descansero, se requiere experiencia mínima 1 año.
- Se presentará para el perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	17:12:06

**Observación: Nro. 126**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION ¿ Página 52

En referencia al Capítulo IV de Factores de Evaluación, en el cual solo se considera el precio como único factor de evaluación, consideramos que, al ser una entidad que busca la optimización y eficiencia en sus procesos, se merece proveedores que cuenten con certificaciones, las cuales ayudarán a cumplir sus objetivos, tanto internos como externos, y aportarles valor a sus operaciones. Por lo cual, sería oportuno que se incluya un nuevo criterio de evaluación como la acreditación de la ISO 9001, ISO 45001 e ISO 37001, las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:**      **Página:** 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se mantiene el factor de evaluación establecido en las bases del presente procedimiento de selección no incorporándose otros, a fin de promover el libre acceso y pluralidad de participación de proveedores en el presente procedimiento de selección

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:27:37

**Observación: Nro. 127**

**Consulta/Observación:**

Se consulta con respecto a los TDR en vista en el requerimiento del personal, se solicita a la entidad que precise que si otorgara un plazo de 30 días calendarios para que la empresa ganadora de la buena pro, realice el tramite respectivo de los carnet del personal reenganchante ante la Sucamec y por la gran cantidad de agentes que se entiende que ninguna empresa contratista postora cuenta con personal disponible para la ejecución inmediata, por ello se considere en la práctica se viene dando que el personal de la gran mayoría de los casos se reengancha.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 0      Literal: 0      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, se precisa que es obligación de las empresas que brindan los servicios de seguridad privada contar con las autorizaciones vigentes y actualizadas a la normativa vigente; es preciso señalar que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 59 del Reglamento del D. Leg. 1213, sólo se puede llevar a cabo la actividad e Personal de Seguridad, portando el CARNET SUCAMEC, y toda concesión o ¿facilidad¿ llevaría a contravenir la norma establecida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:27:37

**Consulta: Nro. 128**

**Consulta/Observación:**

Se consulta con respecto a la cantidad de chalecos antibalas según el 1.12 ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL, se consulta lo siguiente.

Respecto a la cantidad de los chalecos antibalas se está considerando la cantidad de 8, cuando solo debería de ser 4 chalecos por lo que los del turno día se estarían relevando con los del turno noche como así se relevan los celulares y linternas. Aclarar esa consulta.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 0      Literal: 0      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta presentada, se precisa que la cantidad de chalecos requeridas es de 8 unidades; considerando que estos son bienes de uso personal y serán usados por el personal diurno y nocturno.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

<b>Ruc/código :</b> 20611378328	<b>Fecha de envío :</b> 02/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 18:27:37

**Consulta:** Nro. 129

**Consulta/Observación:**

En caso de consorcios, las partes que conformen el consorcio, ambos sumados deberán reunir los requisitos solicitados o considerar los requisitos solicitados a aquellos integrantes que se hayan comprometido, según promesa de consorcio.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 0      Literal: 0      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta, se precisa que el consorcio es la participación de dos o más personas naturales o jurídicas con el fin de complementar sus experiencias, recursos, capacidades y aptitudes, logrando de esta manera cumplir con los requerimientos exigidos por el Estado. Para la evaluación de la experiencia, sólo se considera la de aquellos integrantes que tengan dentro de sus obligaciones la ejecución del objeto de la contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:27:37

**Consulta: Nro. 130**

**Consulta/Observación:**

Se consulta si se reconocerá el incremento de la remuneración Mínima Vitae dictada por el gobierno, la cual entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2025 para la suscripción del contrato a quien se le otorgue la buena pro.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 0      Literal: 0      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta, el postor deberá considerar la Remuneración mínima vital (RMV) actual para el cálculo de los costos laborales. El incremento de la RMV no modifica la Remuneración mínima mensual (RMM) establecido en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:27:37

**Observación: Nro. 131**

**Consulta/Observación:**

para el cargo de supervisión conforme establece la normativo o la directiva de la SUCAMEC tanto el hombre y la mujer pueden ocupar los cargos funcionales de iguales condiciones y derechos en ese sentido, se podrá proponer personal femenino como supervisor que cumpla con los requisitos según los TDR, porque va contra las norma legales es una forma de discriminación no considerar o permitir el puesto que labore una mujer. Principio de Transparencia y facilidad de uso.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 0      Literal: 0      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación. Se aceptará personal femenino para el puesto de supervisor residente; sin embargo, para el puesto de agente vigilante y descansero se requiere que sea personal masculino puesto que dado la ubicación de las sedes estos se encuentran expuestos a situaciones en que pudiera requerirse el uso de la fuerza.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica parcialmente el numeral 1.3.2. "Agentes de vigilancia y descansero", agregándose el siguiente párrafo: Para los agentes de vigilancia y descansero se requiere personal masculino, excepto al ítem 1- Agente de vigilancia (Personal femenino).

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	18:27:37

**Consulta:** Nro. 132

**Consulta/Observación:**

¿Cómo afectaría el incremento de la RMV a partir del 1 de enero de 2025 a la estructura de costos presentada en el Anexo A, específicamente en lo que respecta a la remuneración mínima mensual (RMM) de los agentes de seguridad, se incrementara en el sueldo establecido o no se considerará?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 0      Literal: 0      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta, el postor deberá considerar la Remuneración mínima vital (RMV) actual para el cálculo de los costos laborales. El incremento de la RMV no modifica la Remuneración mínima mensual (RMM) establecido en las bases.

Asimismo se suprime el Anexo A considerado en los TdR debido a que se estaría duplicando la información requerida con el anexo N° 4.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se corrige el numeral 1.18 "Estructura de costos" quedando de la siguiente manera:

1.18. ESTRUCTURA DE COSTOS

Previo al perfeccionamiento del contrato el contratista deberá presentar la estructura de costos.

Se suprime el Anexo A considerado en las páginas 44 al 47 de las bases,

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20481661481	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.	Hora de envío :	19:08:41

**Observación: Nro. 133**

**Consulta/Observación:**

Notamos que como NOTA IMPORTANTE en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento, solo hacen referencia a las opciones en caso de consorcios y en caso la postora sea una MYPE, sin embargo debe tenerse en cuenta que con fecha 26/07/2024 se publicó la Ley 32103, la cual en su artículo 33 dispone la posibilidad que las empresas se acojan al beneficio de la retención como garantía de fiel cumplimiento de contrato, IMPORTANTE sin hacer distinción en la condición o régimen de la misma (esto es Mypes y NO Mypes), por tanto, al haberse convocado el presente procedimiento de selección dentro del año fiscal 2024, esta norma le aplica en todo extremo.

Por tanto, pedimos acoger la observación en virtud al principio de legalidad, así como otros de transparencia y en busca de pluralidad de postores, se incluya lo dispuesto por esta norma y se incorpore la opción de acogerse a la retención de garantía para el caso de las empresas medianas y grandes, no limitando así solo a las Mypes ya que esta norma acoge a todas las empresas sin importar su condición o régimen especial.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: a      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 32103, TUO Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, debido a que la Ley 32103 expresamente señala que dichas acciones la realizaran las entidades para el año fiscal 2024.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20481661481	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.	Hora de envío :	19:08:41

**Consulta:** Nro. 134

**Consulta/Observación:**

Considerando que el presente contrato será por un periodo de 24 meses y que las compañías de seguros emiten pólizas de responsabilidad civil y deshonestidad con vigencias anuales, consideramos favorable que se permita presentar pólizas por periodo de 1 año con el compromiso de renovación antes del vencimiento y la presentación de la misma, a fin de facilitar el perfeccionamiento del contrato, pues mantenerlo por todo el periodo del contrato podría demorar más de los 8 días que se cuenta para el perfeccionamiento del contrato, ya que estos pedidos deben ir a consultas fuera de Perú, por tanto, pedimos incluir la posibilidad que presentar pólizas de responsabilidad civil y deshonestidad con vigencia anual y el compromiso de renovación así como la presentación de este antes del vencimiento.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: o      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, se precisa que las bases señalan que la empresa deberá mantener vigente y pagada las pólizas requeridas y la APN podrá requerir la relación nominal de asegurados en cualquier momento de la vigencia del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20481661481	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.	Hora de envío :	19:08:41

**Consulta: Nro. 135**

**Consulta/Observación:**

Favor de indicar el horario de atención de mesa de partes, asimismo señalar si será viable presentar los documentos por mesa de partes virtual y de ser positivo indicar la dirección electrónica o link para ello.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.4      **Literal:** --      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a su consulta, se precisa que la presentación de documentos se hará por mesa de partes, en cualquiera de sus opciones:

- Mesa de partes presencial, horario de 8.30 a 17.30 horas.
- Ventanilla virtual de mesa de partes, disponible las 24 horas en el siguiente enlace: <https://ventanillavirtual.apn.gob.pe/login>

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20481661481	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.	Hora de envío :	19:08:41

**Consulta: Nro. 136**

**Consulta/Observación:**

Favor de indicar si los puestos que son de L-V, también deben cubrirse los días feriados que coincidan con dicha frecuencia (ejemplo un feriado en martes o jueves), esto para considerar el costo de los feriados en la oferta para estos tipos de puestos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta, se precisa que el servicio tiene carácter continuo; por tanto, el postor deberá considerar en su propuesta la cobertura de todos los feriados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

<b>Ruc/código :</b> 20481661481	<b>Fecha de envío :</b> 02/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 19:08:41

**Consulta:** Nro. 137

**Consulta/Observación:**

Notamos que como parte del perfil del personal de vigilancia y descansero condicionan que tenga conocimiento básico en computación e informática (microsoft office) y hacen referencia que ello es solo para el item 1.

Favor de aclarar si todo el personal de agentes del Item 1 deben tener este conocimiento o solo el personal femenino que a la fecha es quien opera computadora en la sede central, además que hay agentes que no cubren en la sede central.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 1.3.2      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara con respecto a todos los agentes de vigilancia y descansero, el conocimiento en Microsoft Office se puede acreditar mínimamente mediante declaración jurada. Se presentará para el perfeccionamiento del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20481661481	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.	Hora de envío :	19:08:41

**Consulta: Nro. 138**

**Consulta/Observación:**

En cuanto al conocimiento en computación e informática (microsfot office) del personal de agentes, indicar si con una declaración jurada firmada por el mismo personal se cumple esta condición, ya que hoy en día hasta en los colegios de educación enseñan estas herramientas sin necesidad de contar con certificado alguno.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 1.3.2      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge. Con respecto a los agentes de vigilancia y descansero, el conocimiento en Microsoft Office se puede acreditar mínimamente mediante declaración jurada. Se presentará para el perfeccionamiento del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica parcialmente el numeral 1.3.2 ""Agentes de vigilancia y descanseros¿, respecto al siguiente punto:

Tener conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office) .

Se acreditará mínimamente mediante Declaración Jurada.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20481661481	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.	Hora de envío :	19:08:41

**Consulta:** Nro. 139

**Consulta/Observación:**

Dejan a entender que la empresa adjudicada debe proporcionar casilleros (lockers) para el guardado de uniformes del personal.

Esto aplica solo para la sede central (item 1), o para todos los locales tanto del Item 1 como también para los demás Items.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 1.8      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consultas, se precisa que solo se proporcionará para los 4 locales del ítem 1.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20481661481	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.	Hora de envío :	19:08:41

**Consulta: Nro. 140**

**Consulta/Observación:**

Establecen montos para cada tipo de puesto, y señalan que estos serán como REMUNERACIÓN MÍNIMA MENSUAL y se deben consignar en las estructuras de costos Anexo A, sin embargo revisado este anexo A, notamos que en ningún extremo figura el concepto remuneración mínima mensual, por lo que entendemos que se hace relación al concepto 1.1 BASICO, por lo que pedimos aclarar al respecto y unificar términos a fin que no existan confusiones al momento de elaborar las ofertas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 1.18      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que es en base a los montos establecidos en el Numeral 1.18 "ESTRUCTURA DE COSTOS" de los TDR, en base a ello el postor deberá de realizar su cálculo y estructura de costos (Remuneración mínima Mensual o Remuneración base). Por ello el monto de la Remuneración mínima mensual es la que se considerara en el casillero "Remuneración base" del Anexo 4 de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20481661481	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.	Hora de envío :	19:08:41

**Consulta:** Nro. 141

**Consulta/Observación:**

Para los casos de pólizas SCTR y Vida ley, estas se actualizan de manera mensual con una relación y el pago de las primas, por tanto, pedimos que estas sean presentadas mensualmente y no necesariamente contratadas por los 2 años de contrato.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 1.19      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, se precisa que las bases señalan que la empresa deberá mantener vigente y pagada las pólizas requeridas y la APN podrá requerir la relación nominal de asegurados en cualquier momento de la vigencia del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20481661481	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.	Hora de envío :	19:08:41

**Observación: Nro. 142**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que se exija las autorizaciones de SUCAMEC adecuadas a la nueva normativa que rige desde el 2023 con la publicación de su reglamento, además de haberse culminado la marcha blanca, caso contrario se estaría vulnerando el principio de legalidad, formalidad y de trato justo e igualitario.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.1      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Legislativo 1213 y su reglamento DS 005-2023-IN

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que es obligación de las empresas que brindan los servicios de seguridad privada cumplir con los plazos para la adecuación al nuevo marco normativo; por lo tanto, la empresa deberá contar con las autorizaciones vigentes y actualizadas a la normativa vigente.

Asimismo, en las bases estandarizadas se establece en el numeral 3.2) ¿Requisitos de Calificación¿, la presentación de las autorizaciones emitidos por la SUCAMEC.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20601984696	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	IPERSEGUR SECURITY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IPERSEGUR SECURITY S.R.L.	Hora de envío :	22:33:12

**Observación: Nro. 143**

**Consulta/Observación:**

Piden que el supervisor cuente con 4 años de experiencia, lo cual es muy limitativo ya que en el rubro de vigilancia existe mucha rotación de personal, exigir 4 años restringe la pluralidad de ofertas, así como vulnera el derecho al trabajo de supervisores que con menos años de experiencia pueden desarrollar con la misma eficiencia las actividades descritas en los términos de referencia, por ello pedimos reducir los años de experiencia del personal de supervisores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 1.3.1      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, toda vez que el supervisor es el responsable del grupo de los 4 locales, por lo tanto la APN requiere de personal experimentado para este puesto. Asimismo durante la etapa de actos preparatorios, se realizó la indagación de mercado, obteniendo la presentación de cotizaciones según los requisitos establecidos en los términos de referencia, no siendo objeto de observación por parte de los proveedores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2024-APN-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20601984696	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	IPERSEGUR SECURITY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IPERSEGUR SECURITY S.R.L.	Hora de envío :	22:33:12

**Observación: Nro. 144**

**Consulta/Observación:**

Piden que el supervisor cuente con 4 años de experiencia, lo cual es muy limitativo ya que en el rubro de vigilancia existe mucha rotación de personal, exigir 4 años restringe la pluralidad de ofertas, así como vulnera el derecho al trabajo de supervisores que con menos años de experiencia pueden desarrollar con la misma eficiencia las actividades descritas en los términos de referencia, por ello pedimos reducir los años de experiencia del personal de supervisores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.1      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, toda vez que el supervisor es el responsable del grupo de los 4 locales, por lo tanto la APN requiere de personal experimentado para este puesto.

Asimismo durante la etapa de actos preparatorios, se realizó la indagación de mercado, obteniendo la presentación de cotizaciones según los requisitos establecidos en los términos de referencia, no siendo objeto de observación por parte de los proveedores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20607543373	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	HS SECURITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:35:32

**Observación: Nro. 145**

**Consulta/Observación:**

Notamos que piden para el supervisor 4 años de experiencia, lo cual consideramos muy elevado, si comparamos que para los agentes solo basta 1 año, además con 2 años bastaría para un supervisor en poder cumplir las funciones establecidas en los términos de referencia; por tanto, esto restringe el derecho a la libertad de trabajo, así como limitaría la pluralidad de postores, por tanto, pedimos acoger la observación y reducir el tiempo de experiencia de este tipo de personal de manera que sea mas viable la participación de potenciales postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: a      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO Ley 30225, Constitución Política del Perú

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, toda vez que el supervisor es el responsable del grupo de los 4 locales, por lo tanto la APN requiere de personal experimentado para este puesto. Asimismo durante la etapa de actos preparatorios, se realizó la indagación de mercado, obteniendo la presentación de cotizaciones según los requisitos establecidos en los términos de referencia, no siendo objeto de observación por parte de los proveedores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20612064521	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	SELVA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	22:50:42

**Observación: Nro. 146**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad que en la BASE LEGAL - considere en las bases del Procedimiento de selección el DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, y debido a los plazos de adecuación que ha conedido la SUCAMEC para que las empresas que desarrollen actividades que regulen la misma, en virtud de estos proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) y adaptacion a las nuevas condicones establecidas al nuevo marco normativo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: I      Literal: 1.10      **Página: 15**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación.

Se suprime: Ley N° 28879 y D.S. N° 003-2011-IN, debido que están derogadas.

Se incorpora: D. Leg 1213 y D.S. N° 005-2023-IN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica el numeral 1.10 Base Legal

Se suprime:

-Ley N° 28879 Ley de Servicios de Seguridad Privada

-D.S. N° 003-2011-IN Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.

Se incorpora:

-D. Leg 1213 Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada

-D.S. N° 005-2023-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20612064521	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	SELVA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	22:50:42

**Observación: Nro. 147**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la ENTIDAD, Para la admisión de la oferta se integre como requisito de admision de la oferta, presentar autorizacion expedida por SUCAMEC a nombre del postor, de acuerdo con la Ley vigente Decreto Legislativo N° 1213, toda vez que desde el 15 de enero de 2023 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, el cual deroga la anterior Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, constituyéndose en el nuevo marco normativo de seguridad privada. Asimismo, el 13 de mayo de 2023 entró en rigor el Decreto Supremo N° 005- 2023-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada. por lo tanto el area usuaria ha determinado oblogatorio dicho requisito ya que las las empresas de seguridad se encuentran obligadas a adecuarse a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1213 y a su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN, el marco normativo vigente rige y regula los servicios de seguridad privada, el cual para poder operar y desarrollar la prestación de los servicios que brindan las empresas necesitan alinearse a la normativa vigente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE EFICIENCIA EFICACIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, las bases estandarizadas no establecen mayores exigencias para la admisión que las que se encuentran en ella plasmadas; no obstante, se precisa que es obligación de las empresas que brindan los servicios de seguridad privada cumplir con la adecuación al nuevo marco normativo; por lo tanto, la empresa deberá contar con las autorizaciones vigentes y actualizadas a la normativa vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20612064521	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	SELVA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	22:50:42

**Consulta: Nro. 148**

**Consulta/Observación:**

Respecto de la vigencia poder se solicita a la entidad que nos indique si esta tendra una antigüedad minima

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada, se precisa que conforme a lo establecido en las bases estandarizadas no se requerirá una antigüedad mínima para la vigencia de poder requerida para acreditar la representación de una persona jurídica.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20612064521	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	SELVA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	22:50:42

**Consulta: Nro. 149**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la promesa de consorcio, ¿Existe un número máximo de consorciados?, ¿Existe un mínimo del porcentaje de obligaciones según la promesa de consorcio?.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta, las bases no establecen un número máximo de consorciados ni porcentaje mínimo de participación de cada consorciado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20612064521	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	SELVA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	22:50:42

**Observación: Nro. 150**

**Consulta/Observación:**

Para efectos de la firma del contrato se solicita a ENTIDAD, adicionar en las bases integradas, del numeral 2.3 del capítulo II, lo normado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1213, dispone que todas las personas naturales y jurídicas que se encuentren desarrollando alguna de las actividades reguladas en el citado Decreto Legislativo, tienen un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contado a partir de la vigencia del reglamento del referido Decreto Legislativo, para su adecuación al nuevo marco normativo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: 2.3      **Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, se precisa que es obligación de las empresas que brindan los servicios de seguridad privada cumplir con los plazos para la adecuación al nuevo marco normativo; por lo tanto, la empresa deberá contar con las autorizaciones vigentes y actualizadas a la normativa vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20612064521	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	SELVA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	22:50:42

**Consulta: Nro. 151**

**Consulta/Observación:**

En que momento la entidad aplicara la retencion del monto total de la garantia de fiel cumplimiento del contrato, se retendran cuantos meses?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a su consulta, se precisa qué retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20612064521	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	SELVA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	22:50:42

**Consulta:** Nro. 152

**Consulta/Observación:**

Con respecto al DNI del representante legal este documento tendrá que estar vigente? Y de ser el caso, si el DNI del representante legal no se encontrara vigente cual seria el documento idoneo para poder acreditar lo solicitado?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: 2.3      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta presentada, se tomará en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1246; por lo tanto, la fecha de vigencia del DNI no constituye impedimento para su aceptación en la medida que dicho documento sea empleado para la identificación del postor o su representante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20612064521	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	SELVA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	22:50:42

**Observación: Nro. 153**

**Consulta/Observación:**

e solicita la entidad tenga las consideraciones la implementación del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1213, así como de los proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) al nuevo marco normativo, por lo que solicitamos se considere como requisito para la firma de contrato presentar el Informe Legal (Informe Técnico) que da origen a la resolución de autorización para presentar servicios de vigilancia privada bajo la nueva normativa del D.L 1213.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: 2.3      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, se precisa que es obligación de dichas empresas, brindar los servicios de seguridad privada previo otorgamiento de la autorización de funcionamiento, la cual es otorgada mediante Resolución expedida por la SUCAMEC, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el presente reglamento y demás normas aplicables.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20612064521	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	SELVA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	22:50:42

**Consulta:** Nro. 154

**Consulta/Observación:**

¿Se aceptarán Canets SUCAMEC que no estén adecuados al nuevo marco normativo del Decreto Legislativo N° 1213?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** 2.3      **Página:** 18  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta, se precisa que es un deber del personal de seguridad contar con su carné vigente para la prestación o desarrollo de los servicios de seguridad privada el cual debe corresponder a la modalidad autorizada de los servicios de seguridad privada y a la empresa de seguridad con la cual el personal de seguridad tiene vínculo laboral vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20612064521	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	SELVA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	22:50:42

**Observación: Nro. 155**

**Consulta/Observación:**

"En mérito de la aprobación del DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, y debido a los plazos de adecuación que ha conedido la SUCAMEC para que las empresas que desarrollen actividades que regulen la misma, en virtud de estos proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) y adaptacion a las nuevas condicones establecidas al nuevo marco normativo, por la cual solicitamos que para el perfeccionamiento del contrato el postor ganador de la buena pro debe presentar copia de los carnés SUCAMEC vigentes del personal titular, toda vez que el nuevo TUPA fue probado en junio 2023.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación, se indica que las bases contienen como requisito para el perfeccionamiento del contrato la presentación de copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC; el cual es la materialización de la autorización.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20612064521	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	SELVA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	22:50:42

**Observación: Nro. 156**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la ENTIDAD, Para los requisitos de calificación - A) CAPACIDAD LEGAL - HABILITACION, se considere la Acreditación: i) Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral ¿ RENEEL, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; ii) La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿SUCAMEC, con la adecuación indicada en el D.L. N° 1213. Se realizará la respectiva consulta a la SUCAMEC.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación. con respecto a la autorización de funcionamiento emitido por la SUCAMEC, se incluirá párrafo indicando que se realizará la verificación de la autorización vigente expedida por al SUCAMEC con la adecuación dispuesta en el D. Leg 1213.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se deberá incluir en la acreditación de la A.1 HABILITACIÓN, de literal A Capacidad legal, de los Requisitos de calificación, lo siguiente:

La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿SUCAMEC se verificará en la página web de la SUCAMEC, respecto a la vigencia de la autorización de funcionamiento adecuada a lo establecida en el D. Leg 1213.  
<https://www.sucamec.gob.pe/rgGSSP/aplicacion/resoluciones/List.xhtml>

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20612064521	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	SELVA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	22:50:42

**Observación: Nro. 157**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la ENTIDAD, Para los requisitos de calificación - CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL - B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, se considere como parte de equipamiento presentar i) Radios portátiles de comunicación, con Autorización emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, se consideran los radios como parte del equipamiento indispensable del servicio. Asimismo no se considerarán como equipamiento estratégico, porque no forma como parte esencial del servicio de seguridad y vigilancia, siendo considerado como equipo y/o material accesorio al servicio de seguridad y vigilancia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20612064521	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	SELVA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	22:50:42

**Observación: Nro. 158**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la ENTIDAD, Para los requisitos de calificación - se considere la presentación de carta fianza laboral emitida a favor del Postor, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 005-2023-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, De Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, ¿El servicio de vigilancia privada es prestado por empresas especializadas, que tiene por finalidad protección de la vida e integridad física de las personas y la seguridad de públicos o privados, con o sin desplazamiento del personal de seguridad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      **Página: 49**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, el Decreto Legislativo N° 1213 en su articulado establece que es requisito para la autorización de funcionamiento de las personas jurídicas que requieran prestar servicios bajo la modalidad de servicio de vigilancia privada la presentación de carta fianza otorgada a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿ SUCAMEC, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la referida norma. Por tanto, dicha exigencia sería excesiva considerando que las bases estandarizadas contemplan como requisito de calificación la presentación de la autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20612064521	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	SELVA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	22:50:42

**Observación: Nro. 159**

**Consulta/Observación:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 5´000,000.00 (Cinco millones y 00/100 Soles)

Se solicita con el único fin de fomentar la participación de potenciales postores que cumplan con el servicio, y siendo un proceso una gran envergadura, aumentar el monto facturado de la Experiencia en la Especialidad por Valor Referencial del servicio, al menos 15, 500,000.00 (Quince millones Quinientos mil y 00/100 soles).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      **Página: 49**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

EFICACIA E EFICIENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge. Se mantendrá el monto facturado acumulado requerido, con el fin de fomentar la pluralidad de postores. Los montos facturados requeridos están dentro del monto máximo establecido en las bases estandarizadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20612064521	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	SELVA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	22:50:42

**Observación: Nro. 160**

**Consulta/Observación:**

En las bases 3.1: Terminos de Referencia, Numeral 8.2 Otras Penalidades aplicables, se puede apreciar que la Entidad considera penalizar por montor utilizando como rangos la %, por lo que ante la ocurrencia descritos en ¿otras penalidades¿, no serian objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. se solicita modificar dicho requerimiento debiendo considerar la las Opiniones N° 023-2017/DTN y N° 264-2017/DTN emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante, OSCE) señalan lo siguiente: ¿(¿) la Entidad podía establecer, en las Bases del proceso de selección, penalidades distintas a penalidad por mora ¿entiéndase, ¿otras penalidades¿ ¿ con la finalidad de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar. Dicha potestad debía ser ejercida observando, cuando menos, tres parámetros: la objetividad, la razonabilidad y la congruencia con el objeto de la convocatoria. 1. La objetividad implicaba que la Entidad establezca de manera clara y precisa los tipos de incumplimiento que serían penalizados, los montos o porcentajes de la penalidad para cada tipo de incumplimiento, y la forma o procedimiento mediante el que se verificaría la ocurrencia de tales incumplimientos, según la naturaleza y características particulares de cada contratación; 2. Por su parte, la razonabilidad implicaba que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicarían al contratista sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento. 3. La congruencia con el objeto de la convocatoria implicaba que se penalizara el incumplimiento de alguna obligación comprendida o relacionada con el objeto de la convocatoria.¿

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 8.2      Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

EFICIENCIA Y EFICACIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación. Se precisa que los porcentajes establecidos para la aplicación de penalidades están en función a la gravedad del incumplimiento.

La finalidad de establecer dichas penalidades en el contrato es desincentivar el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

---

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	23:38:29

**Observación: Nro. 161**

**Consulta/Observación:**

Conforme al principio de eficiencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita ajustar la cantidad de chalecos antibalas del Ítem 1 de 8 a 4 unidades, ya que estos pueden ser relevados entre turnos diurnos y nocturnos, evitando gastos innecesarios.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.12      Literal: 1.12.3      **Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación. Se precisa que la cantidad de chalecos requeridas es de 8 unidades; considerando que estos son bienes de uso personal y serán usados por el personal diurno y nocturno.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	23:38:29

**Observación: Nro. 162**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo con el Decreto Supremo N.º Decreto Supremo N° 006-2024-TR, que incrementa en 105 soles la Remuneración Mínima Vital (RMV) a partir del 1 de enero de 2025, solicitamos confirmar si la estructura de costos presentada debe considerar este incremento en el cálculo de los costos laborales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado, que exige que los montos ofertados reflejen costos reales y actuales en el marco de la normativa vigente.

Precisar este aspecto para garantizar la adecuada elaboración de la propuesta.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.18      Literal: .      **Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el postor deberá considerar la Remuneración mínima vital (RMV) actual para el cálculo de los costos laborales. El incremento de la RMV no modifica la Remuneración mínima mensual (RMM) establecido en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	23:38:29

**Observación: Nro. 163**

**Consulta/Observación:**

En relación con el numeral 1.3, literal 1.3.1 del proceso de licitación, es importante señalar que la función de supervisor residente en proyectos que implican seguridad privada o el uso de armas de fuego, debe cumplir con los requisitos legales establecidos por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC).

Se observa que los términos de referencia no contemplan el requisito de que el supervisor residente esté registrado como supervisor de seguridad ante SUCAMEC, según lo estipulado en la normativa vigente. La Ley N.º 30299, Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, señala que toda persona que desempeñe funciones de supervisión en servicios de seguridad privada debe estar debidamente registrada y autorizada por SUCAMEC para garantizar que cuente con las competencias y autorizaciones necesarias. El artículo 28 del Decreto Supremo N.º 003-2015-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30299, establece que las empresas de seguridad, así como los supervisores residentes que actúen en proyectos relacionados con el uso de armas, seguridad o vigilancia, deben contar con autorización previa de SUCAMEC.

En este sentido, se recomienda adicionar la obligación de que el supervisor residente esté registrado y habilitado por SUCAMEC como supervisor autorizado, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa legal y asegurar que el personal encargado de la supervisión cumpla con los requisitos formales establecidos por la entidad rectora en materia de seguridad.

Por lo expuesto, se solicita incluir en los términos de referencia la exigencia de que el supervisor residente esté debidamente registrado y autorizado por SUCAMEC, en conformidad con la Ley N.º 30299 y su reglamento, para poder desempeñar dicha función. Esto asegurará que el personal encargado de la supervisión cuente con las competencias necesarias para realizar esta labor conforme a la normativa aplicable.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.3      Literal: 1.3.3      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, se adecuará el perfil del personal requerido como supervisor residente de seguridad y vigilancia, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del DS 005-2023-IN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adecuará el numeral 1.3.1 de los Términos de referencia, agregando lo siguiente:

- Copia del cargo del documento de comunicación a la SUCAMEC, respecto al Supervisor de Seguridad, para el perfeccionamiento de contrato (Art. 68 del DS 005-2023-IN). En caso de consorcios, bastará que uno de sus integrantes presente el referido documento.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	23:38:29

**Observación: Nro. 164**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo con el principio de eficiencia, establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se observa que en el numeral 1.12 Equipamiento, respecto al Ítem 1, se solicita la adquisición de 8 chalecos antibalas. Consideramos que dicha cantidad resulta excesiva e innecesaria, ya que estos equipos son relevantes entre el turno diurno y el nocturno, permitiendo optimizar su uso y reducir los costos de adquisición.

Asimismo, conforme al artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala la obligación de justificar las características y cantidades solicitadas en función de las necesidades reales de la entidad, solicitamos ajustar la cantidad de chalecos antibalas a 4 unidades, asegurando una gestión eficiente de los recursos públicos sin afectar la operatividad del servicio requerido.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.12      Literal: .      **Página: 32**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación. Se precisa que la cantidad de chalecos requeridas es de 8 unidades; considerando que estos son bienes de uso personal y serán usados por el personal diurno y nocturno.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	23:38:29

**Consulta:** Nro. 165

**Consulta/Observación:**

El comité de selección solicitara la estructura de costos a los postores que presenten ofertas por muy debajo del valor referencial, con la finalidad de corroborar que las empresas cumplan con presentar su propuesta económica en base a una estructura de costos elaborado bajo el régimen laboral general, en cumplimiento de la Resolución N° 781-2017-TCE-S2 y PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR ¿Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia¿.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** .      **Literal:** .      **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASE LEGAL: PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta, las bases establece que para la elaboración de las ofertas se debe tener en cuenta que el cálculo de los costos laborales deberá contemplar obligatoriamente los beneficios sociales regulados bajo el régimen laboral general, lo que deberá ser expresado en la estructura de costos que presentará para el perfeccionamiento del contrato, bajo responsabilidad del postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-APN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales donde funciona la Autoridad Portuaria Nacional a nivel nacional

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	23:38:29

**Observación: Nro. 166**

**Consulta/Observación:**

Respecto al numeral 3.2, requisitos de calificación, específicamente el literal b.1, se solicita la supresión de la exigencia de presentar documentos de los agentes de vigilancia para la etapa de calificación de ofertas.

De acuerdo con los lineamientos de la OSCE, el personal clave corresponde únicamente a trabajadores que desempeñan funciones de dirección y/o supervisión, como Jefes, Supervisores, Especialistas o Coordinadores, y no incluye a personal que realiza labores asistenciales u operativas, como los agentes de vigilancia. Por tanto, este requisito resulta improcedente conforme a la normativa y debe ser eliminado para garantizar la correcta aplicación de los criterios de calificación.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3066584/Presentaci%C3%B3n%20-%20En%20Directo%20con%20OSCE%20-%20Reemplazo%20de%20personal%20clave%20propuesto%20durante%20la%20ejecuci%C3%B3n%20del%20contrato.pdf>

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** b.1      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación. Se retira el Requisitos de calificación: Experiencia del personal clave de los Agentes de vigilancia y descanseros.

Los documentos que acreditan la experiencia de los agentes de vigilancia y descanseros se deberá presentar para el perfeccionamiento de contrato.

Al respecto se considera como personal clave en la presente contratación -únicamente- al supervisor de seguridad, al resultar esencial para la ejecución de la prestación; sin considerar a los agentes de vigilancia, pues, solicitar estos últimos como personal clave resultaría en una exigencia que podría limitar la concurrencia de postores, en tanto en la presentación de ofertas no se tendría la certeza de ganar la buena pro.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se ajusta el literal B.1 "Experiencia del personal Clave", del Numeral 3.2 "Requisitos de calificación" procediendo a eliminar el requisito de calificación: "Experiencia del personal clave correspondiente los Agentes de vigilancia y descanseros".

Se ajusta el numeral 1.3.2 "Agentes de vigilancia y descanseros" de los TdR, respecto a la experiencia solicitada: Experiencia como: i) Vigilante o agente de seguridad en entidades públicas o privadas; o ii) Ex agente de las fuerzas armadas o policial nacional del Perú (siempre y cuando no hayan sido retirados del cuerpo por medidas disciplinarias o alguna índole de falta)

- ítem N° 1-Respecto al agente de vigilancia y descansero, se requiere experiencia mínima 2 años
- ítem N° 1-Respecto al agente de vigilancia (Personal femenino), se requiere experiencia mínima 1 año.
- ítem N° 2 al N° 12-Respecto al agente de vigilancia y descansero, se requiere experiencia mínima 1 año.

Se presentará para el perfeccionamiento del contrato.